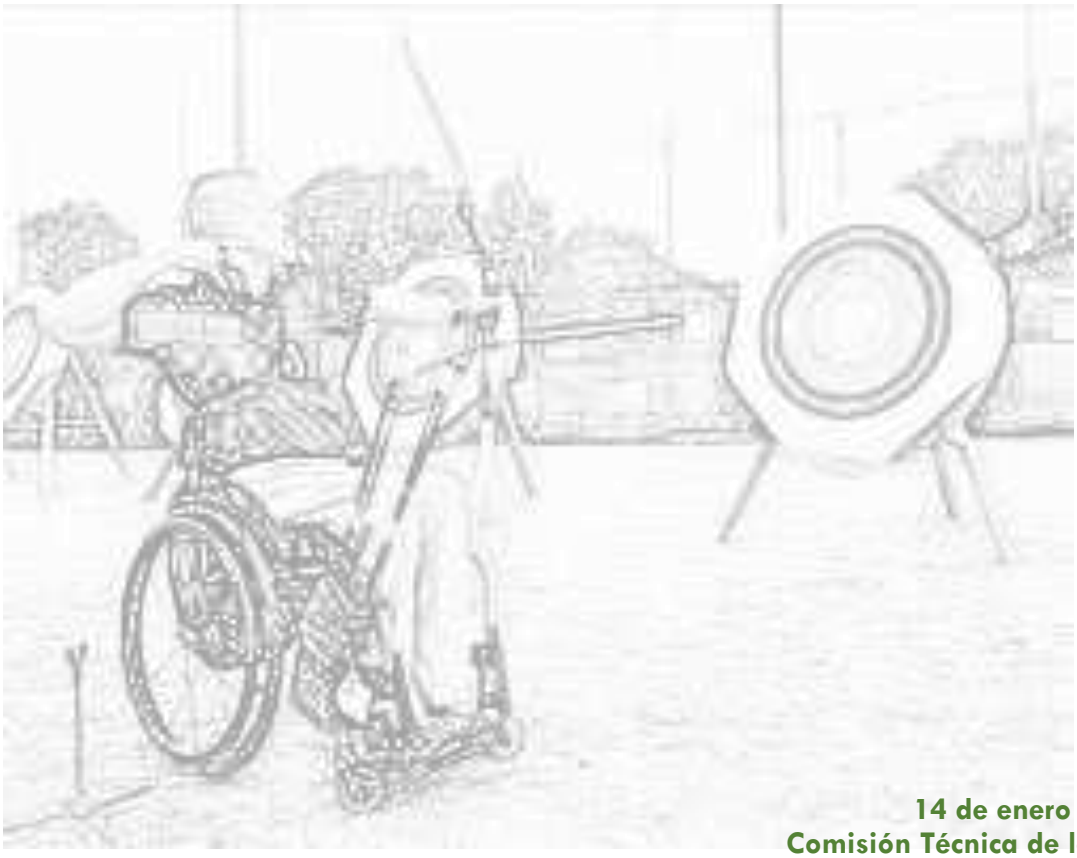
Código seguro de Verificación : GEN-c322-e8fd-e3f7-be25-6159-6f1a-f6c9-1ec6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente ejemplar del Reglamento Nacional de Clasificación de Arco Adaptado de la Real Federación Española de Tiro con Arco, integrado por 35 artículos y 8 formularios anexos, fue aprobado definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 14 de marzo de 2022, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas; formalizándose dicha inscripción con el número 1120 en el Libro de Registro de Reglamentos Federativos de la Sección Primera del Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

EL JEFE DEL REGISTRO
DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Antonio Donaire Castro

CSV : GEN-c322-e8fd-e3f7-be25-6159-6f1a-f6c9-1ec6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO DONAIRE CASTRO | FECHA : 21/06/2022 10:54 | Sin acción específica

REGLAMENTO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN DE ARCO ADAPTADO



14 de enero de 2020
Comisión Técnica de la RFETA

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. Ámbito y Aplicación 1
1.1. Adopción 1
1.2. Clasificación 1
1.3. Aplicación 1
1.4. Clasificación Internacional 2
1.5. Clasificación Nacional 2
2. Funciones y Responsabilidades 3
2.1. Responsabilidad del Deportista 3
2.2. Responsabilidad del personal de apoyo del deportista 3
2.3. Responsabilidad del personal de clasificación 3
3. Personal de Clasificación 4
3.1. Responsable de clasificación 4
3.2. Clasificadores 4
3.3. Clasificadores Jefe 4
4. Competencias, Fformación y obtención de la especialidad de clasificador. 5
4.1. Formación 5
4.2. Requisitos 6
4.3. Competencias y obligaciones 2
5. Código de conducta del Clasificador 2
6. Disposiciones generales 3
7. Deficiencia Elegible 3
7.1. Deficiencia Elegible 3
7.2. Deficiencia No Elegible 4
7.3. Condiciones de salud 4
8. Criterios de Deficiencia Mínima 5
9. Clasificación en Tiro con Arco y Clase Deportiva 6
9.1. Clasificación Internacional en Tiro con Arco 6
9.2. Clasificación Nacional en Tiro con Arco 7
9.3. Estatus de clase deportiva 7
9.4. Clases Deportivas en Tiro con Arco 7
10. Sistema de clasificación funcional 8
11. Perfiles de la Clase Deportiva 9
11.1. Clase W1 9
11.2. Clase W2 10
11.3. Clase Standing 11
11.4. Clase VI para personas con deficiencia visual 12
11.5. Clase DI1 - personas con deficiencia intelectual 12
11.6. Clase PC1 - personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido . 13
12. Solicitud de Clasificación e Informe Médico 14
13. Revisión médica 16

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

14. Evaluación en camilla 17
14.1. Asignación de puntos 17
14.2. Métodos de evaluación 18
15. Pruebas de campo 18
16. Tarjeta de clasificación 18
16.1. Dispositivos de ayuda 20
17. Clasificación no completada 23
18. Definicion 24
18.1. Estatus Confirmado (C) 24
18.2. Estatus revisable (R) 25
18.3. Estatus revisable con fecha de revisión fijada (FRD) 25
19. Clase Deportiva No Elegible (NE) 27
20. Criterios de deficiencia mínima no alcanzados 27
21. Mala conducta durante la sesión de evaluación 28
22. Falseamiento intencionado 29
23. La Mesa de Clasificación 31
24. Responsabilidades de una mesa de Clasificación 32
25. Reclamaciones 33
25.1. Ámbito de una Reclamación 33
25.2. Partes que tienen autorizado formular una reclamación 33
25.3. Procedimiento de Reclamación Nacional 33
25.4. Reclamaciones WA 35
25.5. Reclamaciones RFETA 35
25.6. Procedimiento de una reclamación de la RFETA 36
26. Apelaciones 36
26.1. Apelaciones y Reglas aplicables 36
26.2. Proceso de apelación 37
26.3. Resolución de la Apelación 38
26.4. Resolución de la Apelación 38
27. Datos de clasificación 39
28. Consentimiento y procesamiento 39
29. Investigación en la clasificación 39
30. Notificación a los deportistas 39
31. Seguridad de los datos de clasificación 40
32. Revelación de los datos de clasificación 40
33. Mantenimiento de los datos de clasificación 40
34. Derechos de acceso a los datos de clasificación 40
35. Listas Maestras de Clasificación 41

SECCIÓN 10: Formularios 42

- Formulario de solicitud de clasificación en Arco Adaptado y formulario médico . 42
- Formulario solicitud clasificación en Arco Adaptado para deficientes visuales 42
- Protocolo de valoración de la deficiencia intelectual 42
- Formulario de solicitud de Revisión Médica en Arco Adaptado 42
- Formulario de reclamación de clasificación 42
- Formulario de reclamación de la RFETA 42
- Formulario de Apelación de Arco Adaptado 42
- Check List para clasificadores 42

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

INTRODUCCIÓN

En el año 2013, la Real Federación Española de Tiro con Arco (en adelante RFETA) firmó el convenio de integración con la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) por el cual, la RFETA integraba dentro de su estructura, la gestión de la categoría de Arco Adaptado, categoría que hasta la fecha había dependido exclusivamente de la FEDDF. Una vez el CSD dio el visto bueno y validez a la firma de ese convenio, la RFETA comenzó un periodo de transición para la integración del Deporte Adaptado como categoría dentro de la Federación a todos los niveles, proyecto deportivo, presupuesto económico para las actividades propias de la categoría, gestión y tramitación de becas del Plan ADOP, sistema de selección de deportistas para su participación en competiciones internacionales y lo más importante, la gestión de las clasificaciones funcionales para la acreditación de deportistas dentro de la categoría de Arco Adaptado.

A raíz del cambio de reglamento sobre las clases deportivas de Arco Adaptado (tal cómo las regula WA y el CPE) en abril de 2014, por parte de la Federación Internacional de Tiro con Arco, la RFETA convoca unas jornadas de reclasificación en el mes de marzo de 2014, para poder habilitar la nueva clasificación a todos los deportistas que hasta la fecha habían sido clasificados internacionalmente.

Desde entonces la RFETA ha ido creciendo poco a poco para que la categoría de Arco Adaptado se implementara de forma natural en las actividades y actuaciones diarias de la federación, atendiendo las necesidades que nuestros deportistas requerían.

En el año 2018 se organizó en España el primer curso de clasificadores nacionales de Arco Adaptado, para cubrir la parte "nacional" de clasificación y dar la posibilidad a todos aquellos deportistas con discapacidad que se iniciaban en la práctica del tiro con arco, de evaluar su elegibilidad para la clase de Arco Adaptado sin necesidad de tener que asistir a una competición internacional para obtener su evaluación dentro de la categoría.

La Real Federación Española de Tiro con Arco ha desarrollado este Reglamento Nacional para la clasificación de deportistas con discapacidad, en conjunto con el Código de IPC, Reglamento Internacional de World Archery (en adelante WA) y Código de Clasificación en el Deporte Paralímpico del Comité Paralímpico Español (en adelante CPE). Por lo tanto, el Reglamento debe leerse junto con las secciones correspondientes y actuales del Código IPC y los Estándares Internacionales que lo acompañan.

Este documento es principalmente para la capacitación y referencia de los clasificadores de tiro con arco. Sin embargo, debe ser de utilidad para entrenadores, jueces, personal de apoyo y especialmente para deportistas, para ayudarlos a comprender las reglas y procedimientos de WA que rigen el tiro con arco, para que sepan qué esperar de los clasificadores nacionales de la RFETA y durante las evaluaciones de clasificación de Arco Adaptado.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

Este documento debe influir en los métodos de entrenamiento y proporcionar una indicación de los dispositivos de asistencia disponibles que se pueden asignar según la necesidad médica. Aunque la RFETA ha puesto este documento a disposición de entrenadores, jueces, deportistas y otros usuarios, deben tener en cuenta que puede haber terminología médica dentro del documento y que se debe solicitar asesoramiento a una persona debidamente cualificada si existe algún problema para comprender el contenido.

Todas las reglas de WA que regulan el deporte, y por las que se rige la RFETA, incluidas las que regulan el equipamiento (Libro 3, capítulo 11) y el deporte limpio (Libro 6), se aplican a todos los deportistas que compiten en los eventos de WA y, como tales, regulan a los deportistas que tiran en las clases de Arco Adaptado.

World Archery, en pleno acuerdo con la Agencia Mundial Antidopaje (WADA) y el compromiso de la Comunidad Deportiva Internacional con el Deporte Limpio, ha adoptado el Código Mundial de la WADA y todos los deportistas de Arco Adaptado están obligados a seguir estas reglas y procedimientos. Consulte el Libro 6 de Normativa de World Archery y / o solicite ayuda del Comité de Ciencias Médicas y Deportivas de World Archery para obtener respuestas a cualquier pregunta de entrenadores, jueces, deportistas o personal de apoyo que tengan al respecto.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

SECCIÓN 1: Disposiciones Generales

1. Ámbito y Aplicación

1.1. Adopción

1.1.1. Este Reglamento de Clasificación será denominado como "Reglamento de Clasificación de Arco Adaptado" a lo largo de este documento; habiendo sido preparado por la RFETA, para poner en práctica las disposiciones del Código de Clasificación del Deportista y los Estándares Internacionales del IPC de 2015.

1.1.2. El Reglamento Nacional de Clasificación ha sido adoptado por la RFETA el 11 de julio de 2020, con la aprobación de la Comisión Delegada de la RFETA.

1.1.3. Este Reglamento de Clasificación forma parte de la del programa de Arco Adaptado de la RFETA y las normativas que lo regulan.

1.1.4. El Reglamento de Clasificación se complementa con una serie de formularios de clasificación que han sido preparados para ayudar en la evaluación del deportista. Estos formularios se encuentran disponibles en la sección de Arco Adaptado de la web de la RFETA, y podrán ser actualizados por ésta cuando lo estime oportuno.

1.2. Clasificación

1.2.1. La Clasificación del Deportista (denominada en el Código como "Clasificación") en el Movimiento Paralímpico es un rasgo definitorio del Deporte Paralímpico. Se define como el proceso de agrupar a los Deportistas en Clases Deportivas según el grado en que su deficiencia afecte para conseguir realizar las actividades propias del deporte o disciplina.

1.2.2. La Clasificación se realiza para:

a) Definir que deportista es elegible para competir en el Deporte paralímpico y por tanto, siendo elegible, tiene la oportunidad de conseguir el objetivo de llegar a ser un Deportista Paralímpico.

b) Agrupar a los deportistas en clases deportivas con el objetivo de asegurar que el impacto de la deficiencia quede minimizado y que sea la excelencia deportiva la que determine qué deportista o equipo es en definitiva el ganador.

1.3. Aplicación

1.3.1. Este Reglamento de Clasificación se aplica a todos los deportistas y personal de apoyo del deportista que esté registrado y/o tengan licencia con la RFETA y/o participen en cualquier prueba o competición organizada, autorizada o reconocida por la RFETA para las categorías de Arco Adaptado.

1.3.2. Este Reglamento de Clasificación deberá ser leída y aplicada junto con todas las demás normativas aplicables de la RFETA, incluyendo las normativas técnicas de Arco Adaptado que define WA, aunque sin limitarse a éstas.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

1.4. Clasificación Internacional

La RFETA sólo permitirá que compitan en competiciones internacionales aquellos deportistas a los que les haya sido asignada una Clase Deportiva (diferente de No Elegible) y a los que haya asignado un Estatus de Clase Deportiva de acuerdo con este Reglamento de Clasificación.

Las decisiones tomadas por la mesa de clasificación internacional respecto a la Clase Deportiva de un deportista prevalecerán sobre las obtenidas por la mesa de clasificación nacional, siendo de obligado cumplimiento cambiar su Clase Deportiva nacional si el resultado de la Sesión de Evaluación Internacional fuera diferente.

1.5. Clasificación Nacional

La RFETA proporcionará oportunidades para que pueda asignarse a los deportistas una Clase Deportiva, y un Estatus de Clase Deportiva de acuerdo con este Reglamento de Clasificación en competiciones reconocidas. La RFETA comunicará con antelación a deportistas, Clubes y Federaciones Autonómicas (FFAA) y CPE estas competiciones reconocidas.

La RFETA convocará anualmente dos procesos de clasificación en las siguientes competiciones del calendario nacional:

- Campeonato de España de Arco Adaptado de tiro en sala
- Campeonato de España de Arco Adaptado de tiro al aire libre

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

SECCIÓN 2: Funciones y responsabilidades

2. Funciones y Responsabilidades

Es responsabilidad del deportista, personal de apoyo del deportista y personal de clasificación familiarizarse con todas las disposiciones de este Reglamento de Clasificación.

2.1. Responsabilidad del Deportista

Las funciones y responsabilidades de los deportistas incluyen:

a) Tener conocimiento y cumplir todas las políticas, normas y procesos aplicables establecidos por el presente Reglamento de Clasificación.
b) Participar de buena fe en el proceso de clasificación.
c) Asegurar, cuando corresponda, que se proporcione a la RFETA la debida información en relación el estado de salud y las deficiencias elegibles (según IPC).
d) Cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación.
e) Participar activamente en el proceso de educación, concienciación, e investigación en clasificación a través del intercambio de experiencias y conocimientos personales.

2.2. Responsabilidad del personal de apoyo del deportista

Las funciones y responsabilidades del personal de apoyo del deportista incluyen:

a) Tener conocimiento y cumplir todas las políticas, normas y procesos aplicables establecidos por este Reglamento de Clasificación.
b) Utilizar su influencia sobre valores y comportamiento del deportista para crear una actitud positiva y comunicativa, con el objetivo de que colabore en la clasificación.
c) Ayudar en el desarrollo, gestión y puesta en práctica de los procesos de clasificación.
d) Cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación.

2.3. Responsabilidad del personal de clasificación

Las funciones y responsabilidades del personal de clasificación incluyen:

a) Tener conocimiento práctico completo de todas las políticas, normas y procesos aplicables establecidos por este Reglamento de Clasificación.
b) Utilizar su influencia sobre valores y comportamiento del deportista para crear una actitud positiva y comunicativa, con el objetivo de que colabore en la clasificación.
c) Ayudar en el desarrollo, gestión y puesta en práctica de los procesos de clasificación, incluyendo la participación en educación e investigación en clasificación.
d) Cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación.
e) Garantizar la confidencialidad del proceso de clasificación y toda la documentación que haya sido incluida en el expediente de cada deportista para su evaluación.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

SECCIÓN 3: Personal de Clasificación

3. Personal de Clasificación

El personal de clasificación es esencial para una puesta en práctica efectiva de este Reglamento de Clasificación. La RFETA nombrará un número de personal de clasificación suficiente, teniendo cada uno de ellos una función clave en la organización, puesta en práctica y administración en los procesos de clasificación de Arco Adaptado.

3.1. Responsable de clasificación

- La RFETA debe nombrar un Responsable de Clasificación. El Responsable de Clasificación es la persona responsable de la dirección, administración, coordinación e implementación de los asuntos de Clasificación para Arco Adaptado.
- Nada en este Reglamento de Clasificación impide que el Responsable de Clasificación (si cuenta con la especialidad de clasificador) también sea designado como clasificador y/o clasificador jefe.

3.2. Clasificadores

- Un clasificador es una persona autorizada como oficial por la RFETA y a la que se ha emitido el debido certificado, siempre y cuando haya obtenido la especialidad mediante el curso "Especialista en clasificación de Arco Adaptado", para que realice algunos o todos los componentes de la evaluación del deportista como miembro de una mesa de clasificación.

3.3. Clasificadores jefe

- El Clasificador jefe es un clasificador nombrado para dirigir, administrar, coordinar e implementar asuntos de clasificación para una competición concreta, tal y como sea definido por la RFETA. En concreto la RFETA podrá requerir a un Clasificador Jefe que realice las siguientes tareas:
 - Identificar a aquellos deportistas a los que se pedirá que asistan a un proceso de clasificación.
 - Supervisar a los clasificadores para asegurar que durante la clasificación se aplique debidamente el Reglamento de Clasificación.
 - Gestionar posibles reclamaciones en consulta con la RFETA.
 - Coordinarse con la RFETA para asegurar que se realicen todas las gestiones relativas al viaje, alojamiento y logística necesarias para que los clasificadores puedan desempeñar sus obligaciones durante el proceso de clasificación.
 - Publicar los resultados de una mesa de clasificación

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

4. Competencias, Formación y Obtención de la especialidad de clasificador en Arco Adaptado.

4.1. Formación

- Un clasificador será autorizado para ejercer como tal si la RFETA le ha concedido el Certificado que avala que tiene las correspondientes competencias para ejercer de clasificador, siempre y cuando haya obtenido la especialidad mediante el curso "Especialista en clasificación de Arco Adaptado"
- La RFETA debe proporcionar a los clasificadores la debida formación para asegurar que estos obtienen y/o mantienen sus competencias como tal – "Curso especialista en clasificación nacional de Arco Adaptado"-.

4.1.1. Curso de Especialista en clasificación en Arco Adaptado

- Duración del curso: 20 horas (incluyendo parte teórica y supuesto práctico en una clasificación real de deportistas).
- Temario:
 1. Código de clasificación del deportista de IPC
 2. Estándares Internacionales de IPC:
 a. Deficiencias Elegibles
 b. Evaluación del Deportista
 c. Reclamaciones y Apelaciones
 d. Personal Clasificador y Formación
 e. Protección de Datos de la Clasificación
 3. Para Archery Classifiers Handbook
 4. Reglamento World Archery para Arco Adaptado.
 5. Código español de clasificación en el deporte paralímpico

- Vigencia: la validez del certificado que la RFETA expedirá a cada uno de los clasificadores, será de dos temporadas. Pudiendo renovar dicho certificado mediante la asistencia al correspondiente curso de reciclaje que convoque la RFETA concluido ese periodo.
- Calificación: tras la participación en el curso de formación correspondiente, el candidato a clasificador nacional será calificado como Apto o No Apto. Estas calificaciones serán el resultado de haber superado la parte teóríca más el supuesto práctico en una clasificación real de deportistas. Pudiendo realizar recuperación de alguna de las áreas no superadas en el siguiente proceso de clasificación.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

- Estatus: los distintos estatus por los que pasará una persona hasta la obtención del certificado de especialista en clasificación de Arco Adaptado:
 - Candidato a clasificador nacional: este estatus corresponde al tiempo que dura la fase teórica del curso
 - Clasificador en prácticas: este estatus corresponde al tiempo que transcurre desde la superación de la fase teórica hasta la superación del caso práctico en una clasificación real de deportistas.
 - Clasificador Nacional: se obtiene tras la superación de ambas fases de formación y tiene una validez de certificación de dos temporadas.

4.2. Requisitos

Los requisitos mínimos para acceder a la especialidad de clasificador nacional de Arco Adaptado serán las siguientes:

- Una perfecta comprensión de este Reglamento de Clasificación
- Comprensión del deporte del tiro con arco, incluyendo un entendimiento de las reglas técnicas del deporte, que deberá acreditarse debidamente durante el curso de especialista en clasificación de Arco Adaptado.
- Comprensión del Código de clasificación del deportista de IPC, los Estándares Internacionales, y el Código español de clasificación en el deporte paralímpico.
- Las cualificaciones profesionales, nivel de experiencia o cualesquiera otras habilidades y competencias que la RFETA determine que debe poseer un clasificador para actuar, para ello deberá acreditar estar en posesión del certificado como profesional de la salud en el campo correspondiente a la categoría de la deficiencia elegible:
 - Deficiencia física:
 - Medicina
 - Fisioterapia
 - Deficiencia visual:
 - Oftalmología
 - Optometrista
 - Deficiencia intelectual:
 - Psicología
 - Psiquiatría

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

4.3. Competencias y obligaciones

Las competencias de un clasificador nacional serán las siguientes, quedando limitadas al ámbito nacional.

- Participar en los procesos de clasificación que convoque la RFETA.
- Comprobar mediante el documento de "checklist" la legitimidad del formulario de solicitud de clasificación.
- Evaluar la elegibilidad del deportista.
- Asignar clase deportiva y estatus de clase deportiva a deportista como resultado final a la evaluación realizada.
- Autorizar dispositivos de ayuda permitidas dentro de la clase deportiva asignada al deportista tras su evaluación.
- En el caso de que el deportista obtenga la condición no elegible, valorar la posibilidad de autorizar dispositivos de ayuda.
- Redacción de todos los informes que le sean solicitados por la RFETA.
- Participar en todos los programas de educación e investigación de Arco Adaptado que promueva la RFETA.

5. Código de conducta del Clasificador

Todos los clasificadores nacionales, clasificadores candidatos de la RFETA y los clasificadores internacionales que actúen a nivel Nacional, deben leer y firmar el compromiso de clasificador con la RFETA.

CÓDIGO DE ÉTICA DE CLASIFICADORES

Como clasificador nacional de tiro con arco internacional, me comprometo a:

- *Salvaguardar la dignidad de cualquier deportista con una discapacidad compitiendo en el deporte del tiro con arco;*
- *Oponerme a la discriminación por motivos de discapacidad o discriminación relacionada con la raza, el género, la nacionalidad, el origen étnico, la religión, la opinión filosófica o política, el estado civil o la orientación sexual;*
- *Mantener la confidencialidad de toda la información relacionada con la salud del deportista;*
- *Mostrar cortesía y respeto a los atletas, y a todos los demás involucrados en el deporte;*
- *Realizar todos los deberes asignados de manera competente, consistente y objetiva;*
- *Declarar cualquier posible conflicto de intereses que pueda percibirse como el uso del rol de clasificador internacional de WA para obtener ventajas o beneficios de cualquier tipo.*

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

SECCIÓN 4: Evaluación del Deportista

6. Disposiciones generales

En este Reglamento de Clasificación de Arco Adaptado se especifica el proceso, los criterios de valoración y metodología por los que se asignará una Clase Deportiva y un Estatus de la Clase Deportiva a un deportista, este proceso es conocido como Evaluación del Deportista.

La Evaluación del Deportista comprende un número de pasos, y por lo tanto, este Reglamento de Clasificación incluye disposiciones en relación a:

- La valoración de si el deportista tiene o no tiene, una Deficiencia Elegible para el deporte.
- La asignación de una Clase Deportiva y la designación del Estatus de la Clase Deportiva, dependiendo del grado en el que el deportista pueda ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte (con la excepción de los deportistas con Deficiencia Visual, para los que los actuales criterios de valoración aún no son específicos del deporte y no requieren que se valore el grado en que un deportista es capaz de ejecutar las tareas y actividades específicos fundamentales del deporte).

7. Deficiencia Elegible

Todo deportista que desee competir en Arco Adaptado debe tener una Deficiencia Elegible y esa Deficiencia Elegible debe ser Permanente.
En el punto 7.1 del presente Reglamento de Clasificación, se especifican las Deficiencias Elegibles que un deportista deberá tener para poder competir en Arco Adaptado.
Cualquier deficiencia que no aparezca indicada en el punto 7.1 o su clínica secundaria combinada con su diagnóstico principal, no derivará en una deficiencia elegible, será denominada como "Deficiencia No Elegible".

7.1. Deficiencia Elegible

Código de Clasificación IPC: Estándar Internacional para las Deficiencias Elegibles (septiembre de 2016)

De acuerdo con el Código del Comité Paralímpico Internacional (en adelante IPC) y las Reglas de Clasificación actuales, los individuos son elegibles para competir en Arco Adaptado basándose únicamente en su condición médica elegible indicada en el formulario médico, completado por su médico e identificada como "PERMANENTE" por naturaleza.
Cualquier deterioro que no se enumere como elegible a continuación se considera como una "Deficiencia No Elegible". Estos diagnósticos médicos y las discapacidades médicas resultantes, junto con pruebas de diagnóstico relevantes, determinan la elegibilidad para participar en los eventos de la RFETA o WA.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

World Archery, basándose en el apéndice uno del *Estándar Internacional para las Deficiencias Elegibles* (IPC identifica que los Diagnósticos Médicos que afectan solo a los siguientes tipos de discapacidades Físicas o Visuales son elegibles para la tiro con arco:

- Deficiencia en la potencia muscular
- Deficiencia en el rango de movimiento pasivo
- Deficiencia de las extremidades
- Hipertonía
- Ataxia
- Deficiencia visual
- Deficiencia Intelectual

7.2. Deficiencia No Elegible

Código de Clasificación IPC: Estándar Internacional para las Deficiencias Elegibles (septiembre de 2016)

Son ejemplos de tipos de discapacidades no elegibles, entre otros, los siguientes:

- Dolor
- Deficiencia auditiva.
- Tono muscular bajo
- Hipermovilidad de las articulaciones.
- Inestabilidad articular, como articulación del hombro inestable o dislocación recurrente.
- Funciones reflejas motoras deterioradas.
- Deterioro de la resistencia muscular.
- Deterioro de las funciones cardiovasculares o respiratorias.
- Funciones metabólicas deterioradas.
- Tics y manierismos, estereotipos y perseverancia motora.
- Trastornos mentales.

7.3. Condiciones de salud

Código de Clasificación IPC: Estándar Internacional para las Deficiencias Elegibles (septiembre de 2016)

Los deportistas que tienen una condición de salud o discapacidad que no tiene una condición de salud subyacente elegible no serán elegibles para competir en este deporte. Estos incluyen aquellos que principalmente:

- Causan dolor (por ejemplo, síndrome de disfunción del dolor miofascial, fibromialgia o síndrome de dolor regional complejo)
- Causan fatiga (por ejemplo, síndrome de fatiga crónica)
- Causan hipermovilidad o hipotonía (por ejemplo, síndrome de Ehlers-Danlos)
- Son de origen psicológico o psicogénico (trastornos de conversión o trastorno por estrés postraumático).

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

No es posible elaborar una lista exhaustiva de patologías médicas y condiciones en este documento. En caso de duda, los clasificadores nacionales de la RFETA deben consultar el Código de clasificación de IPC y los documentos asociados, ya que la lista de deficiencias elegibles también incluye ejemplos de Estados de Salud que pueden desembocar en una deficiencia elegible.

Si la mesa de clasificación determina que el diagnóstico principal no puede ser valorado como deficiencia elegible, pero la clínica subyacente desemboca en un Estado de Salud susceptible de resultar elegible, se realizará la valoración correspondiente, siempre y cuando esta clínica subyacente, y todo lo que pueda ser valorado, se encuentre reflejado en el formulario de información médica.

No hay responsabilidad legal para clasificar a todos los deportistas. Decir que alguien no es elegible no significa que no tenga una discapacidad. Esto significa que pueden tener una condición que está excluida de la lista de condiciones elegibles del IPC y / o no cumplen con los criterios establecidos por World Archery.

8. Criterios de Deficiencia Mínima

Los criterios de deficiencia mínima de las deficiencias físicas en Tiro con Arco son (se debe cumplir al menos uno):

- Una pérdida de 25 puntos en las extremidades superiores O una pérdida de 25 puntos en las extremidades inferiores.
- Amputación del antebrazo por encima de la muñeca (sin articulación de la muñeca presente): elegible automáticamente
- Amputación del 1/3 inferior de la pierna (sin articulación del tobillo presente): elegible automáticamente
- Lesión medular permanente y completa: elegible automáticamente y la evaluación se realiza para identificar la clase deportiva y los dispositivos de ayuda permitidos.

El criterio de deficiencia mínima para deportistas con deficiencia visual es:

- Agudeza visual entre LogMAR 1.4 y 1.0 (incluido) y/o diámetro de campo visual inferior a 40 grados.

El criterio de deficiencia mínima para deportistas con discapacidad intelectual es (se deben cumplir todos los puntos):

- Certificado de Diagnóstico de la discapacidad expedido por la entidad competente:
 - Discapacidad Intelectual: con fecha anterior a la fase de desarrollo, es decir antes de los 18 años
 - Parálisis Cerebral: no hay edad límite para el diagnóstico, pudiendo ser adquirida con posterioridad a los 18 años
- Test de coeficiente intelectual con certificado expedido por un psicólogo o psiquiatra, con resultado inferior a 75 puntos.
- Certificado de capacidades adaptativas básicas expedido por psicólogo o psiquiatra.

El proceso de clasificación también incluirá una prueba de campo y la observación del arquero tirando con su arco para verificar el nivel funcional real y, si es necesario, para ajustar las puntuaciones asignadas en las diferentes pruebas.

La mesa de clasificación puede requerir que a un deportista se le realice una Evaluación mediante la observación en una Competición oficial RFETA antes de asignar una clase deportiva y estatus de clase deportiva final.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

9. Clasificación en Tiro con Arco y Clase Deportiva

Una vez considerados como elegibles, los arqueros se evalúan según los procesos de clasificación y se colocan en uno de los siguientes grupos de clasificación, se les asigna un estatus de clase deportiva y se colocan en una clase deportiva apropiada.

9.1. Clasificación Internacional en Tiro con Arco

Internacionalmente existen seis (6) clases deportivas reconocidas por WA. A nivel nacional, también existen estas seis clases que se exponen a continuación, y además, aquellas indicadas en el artículo 9.2:

- W1 (Grupo con discapacidad severa)
- W2 (silla de ruedas)
- ST (de pie)
- NE (no elegible)

Los dos (2) grupos restantes están clasificados por los clasificadores de IBSA (Federación Internacional de Deportes para Ciegos):

- V1 (Ciegos) según IBSA B1
- V2 / V3 combinados (Ciegos) según IBSA B2 / B3

9.2. Clasificación Nacional en Tiro con Arco

Adicionalmente a las seis (6) clases deportivas reconocidas por WA, la RFETA establece dos grupos más de clasificación que tienen un carácter de promoción e inclusión en el Para Deporte. Estos dos grupos son los siguientes:

- DI 1 (Personas con deficiencia intelectual)
- PC 1 (Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido)

Debido a que estas dos clases deportivas no son reconocidas por WA, los deportistas que compitan en ellas no tendrán posibilidad de participar en competiciones WA o en los Juegos Paralímpicos.

9.3. Estatus de clase deportiva

Código de Clasificación IPC: Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista (septiembre de 2016)

- Confirmado (C)
- Revisable (R)
- Revisable con fecha de revisión fijada (FRD)

9.4. Clases Deportivas en Tiro con Arco

- W1
 - Hombres
 - Mujeres
- Compuesto Open
 - Hombres
 - Mujeres
- Recurve Open
 - Hombres
 - Mujeres
- VI1
 - Mixto
- VI2 / VI3
 - Mixto
- DI 1
 - Mixto
- PC 1
 - Mixto

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

10. Sistema de clasificación funcional

World Archery y la RFETA utilizan una metodología de evaluación de clasificación funcional para evaluar a los deportistas elegibles y determinar si cumplen o no, con los criterios de deficiencia mínima descritos en el punto 8 de este reglamento.

Este sistema de clasificación utiliza perfiles generales de discapacidad para ayudar a guiar las decisiones durante la clasificación. Todas las deficiencias elegibles se evalúan mediante la valoración **exclusivamente de las extremidades, articulaciones o músculos afectados por el diagnóstico médico elegible que aparece en el formulario médico,** y se hace para asignar la puntuación según el deterioro muscular, hipertonicidad por deterioro neuromuscular (espasticidad), ataxia o pérdida del rango articular pasivo.

La consideración del orden de las pruebas y las pruebas apropiadas que se utilizarán se determinarán según el diagnóstico médico pertinente indicado en el informe médico.

No todas las extremidades, músculos o articulaciones se examinarán durante la evaluación.
Por ejemplo: "… a un arquero con un diagnóstico médico que afecte solo a las extremidades inferiores no le serán evaluadas las extremidades superiores o tronco y no se deben asignar puntos para las extremidades superiores o tronco en la tarjeta de clasificación. La decisión de clasificación se basará únicamente en los resultados de la evaluación de la(s) extremidad(es) inferior(es) identificada(s)".

Los clasificadores certificados de IBSA serán los que evalúen y asignen una clase deportiva y un estatus de clase deportiva en casos de deficiencias visuales.

Los puntos se asignan de la siguiente manera:

- Miembros superiores: 180 puntos totales
 - Brazo de arco que incluye el pulgar 95 puntos
 - Brazo de cuerda 85 puntos
- Miembros inferiores 100 puntos totales:
 - Cada pierna 50 puntos
- Tronco: 40 puntos totales



El total de puntos para todas las regiones del cuerpo es igual a 320 puntos.

**Imagen obtenida del Classifiers Handbook de World Archery*

11. Perfiles de la Clase Deportiva

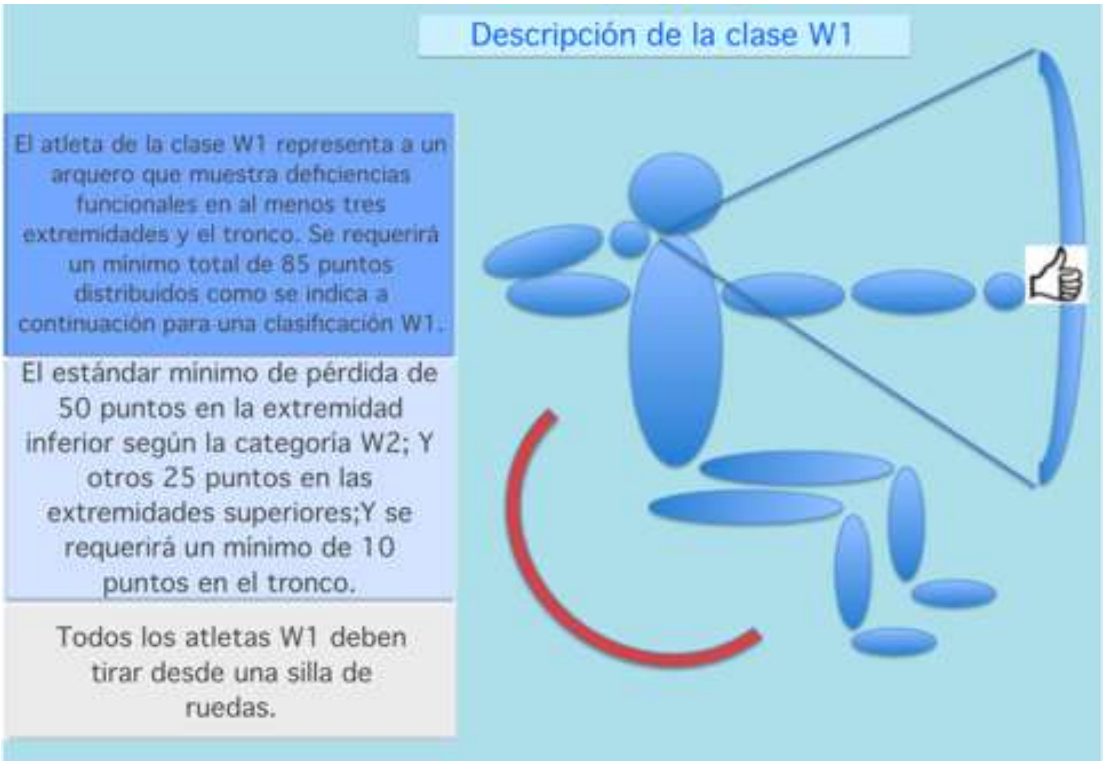
En este capítulo del presente Reglamento se establecen los perfiles que debe poseer un deportista para poder enmarcarlo dentro de una Clase Deportiva determinada.

11.1. Clase W1

El deportista de la clase W1 es un arquero que muestra deficiencias funcionales en al menos tres extremidades y el tronco. Se requerirá un mínimo total de **85** puntos distribuidos como se indica a continuación para una clasificación W1.

El estándar mínimo de **pérdida de 50** puntos en la extremidad inferior según la categoría W2; **Y otros 25** puntos en las extremidades superiores; **Y** se requerirá un mínimo de **10** puntos en el tronco.

Todos los atletas W1 deben tirar desde una silla de ruedas.



11.2. Clase W2

Un deportista W2 es un arquero que tendrá paraplejia o discapacidad comparable, con una pérdida mínima de **50 puntos** en las extremidades inferiores.

Los deportistas en esta clase muestran una limitación mínima o nula en la fuerza de las extremidades superiores, el rango de movimiento o la coordinación.

Debido a los diferentes niveles de afectación de la médula espinal o la longitud bilateral del muñón por encima de la rodilla, los atletas considerados adecuados para esta clase muestran niveles variables de deterioro del tronco.

Los deportistas W2 pueden tirar desde una silla de ruedas.

Los arqueros de la clase W2 tiran en la clase compuesto open o recurvo open.

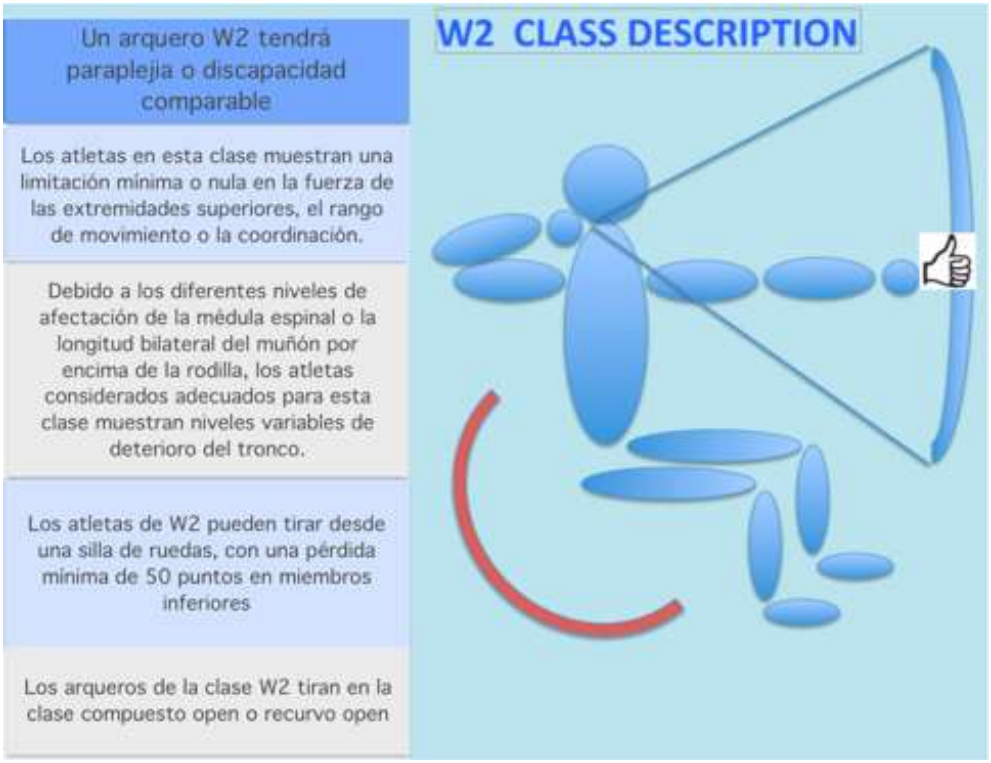


*Imagen obtenida del Classifiers Handbook de World Archery

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

11.3. Clase Standing

Un deportista de clase standing es un arquero que cumple con los requisitos mínimos para ser un arquero como se establece en la sección 4, capítulo 8, criterios de deficiencia mínima.

La pérdida mínima elegible para la competición en tiro con arco será:

- Una pérdida de 25 puntos en las extremidades superiores o una pérdida de 25 puntos en las extremidades inferiores
- Amputación del antebrazo por encima la muñeca (sin articulación de la muñeca presente)
- Amputación del 1/3 inferior de la pierna (sin articulación del tobillo presente)

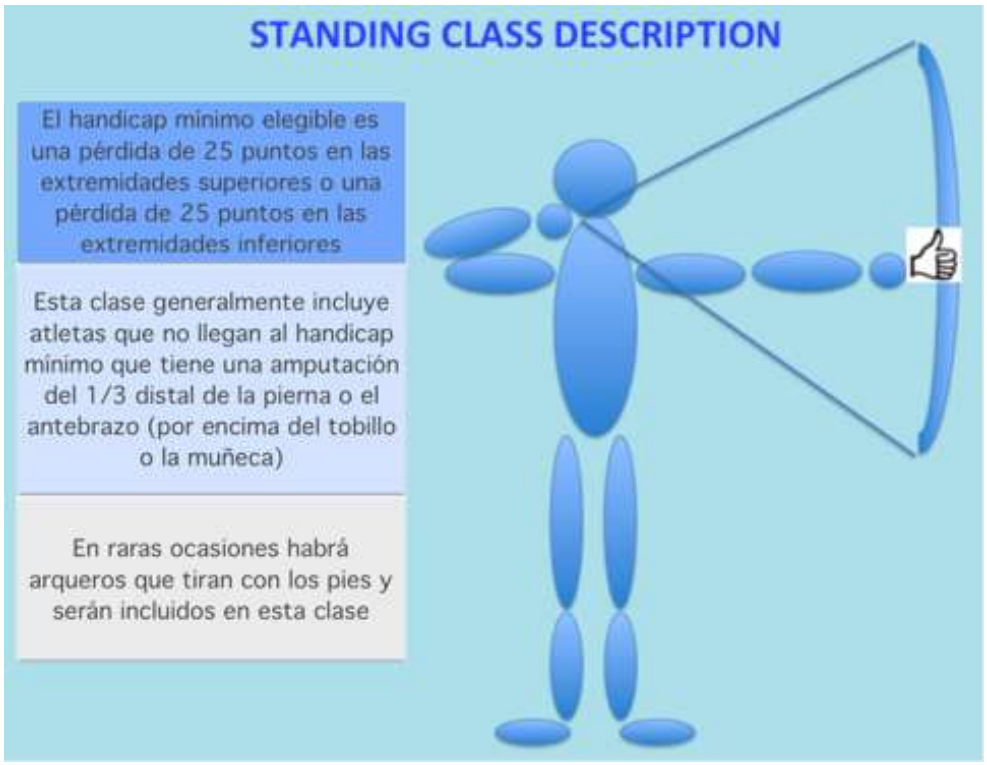


*Imagen obtenida del Classifiers Handbook de World Archery

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

11.4. Clase VI para personas con deficiencia visual

Un deportista VI es aquel arquero que tiene una deficiencia visual. Hay dos divisiones:

- Los deportistas VI 1 (llevan una máscara).
- VI 2/3 (no llevan máscara).

Estos arqueros deben ser clasificados por un clasificador internacional de la Asociación International de Deportes para Ciegos (IBSA)

Los deportistas con problemas visuales deben solicitar la clasificación a la RFETA mediante el informe médico específico para ciegos, que figura al final del presente Reglamento en el apartado formularios.

A los arqueros con problemas visuales se les permiten dispositivos de ayuda tales como vendas para los ojos (máscaras), visores táctiles y un asistente o entrenador, según lo autorice el clasificador de IBSA y como se describe en la normativa de WA, *Libro 3 del reglamento de WA, capítulo 21.*

La clasificación se basa únicamente en la agudeza visual y se refiere a las clases B1, B2 y B3 de IBSA:

- B1: Agudeza visual inferior a LogMAR 2.6.
- B2: Agudeza visual entre LogMAR 1.5 y 2.6 (incluido) y/o diámetro de campo visual inferior a 10 grados.
- B3: Agudeza visual entre LogMAR 1.4 y 1.0 (incluido) y/o diámetro de campo visual inferior a 40 grados.

La clasificación se basará en el examen de ambos ojos y en la mejor corrección en el mejor ojo. (Es decir, todos los arqueros que usan lentes de contacto o correctivos deben usarlos para la clasificación, ya sea con la intención de competir o no. También es irrelevante que el arquero sea zurdo o diestro).
Los arqueros deben enfrentar al objetivo a través de la alineación, apuntando y soltando la flecha. La clasificación se determina utilizando los valores de LogMAR para diferentes distancias.

11.5. Clase DI1 para personas con deficiencia intelectual

Un deportista DI1 es un arquero que ha sido clasificado en esta Clase Deportiva y que cumple todos y cada uno de los siguientes puntos:

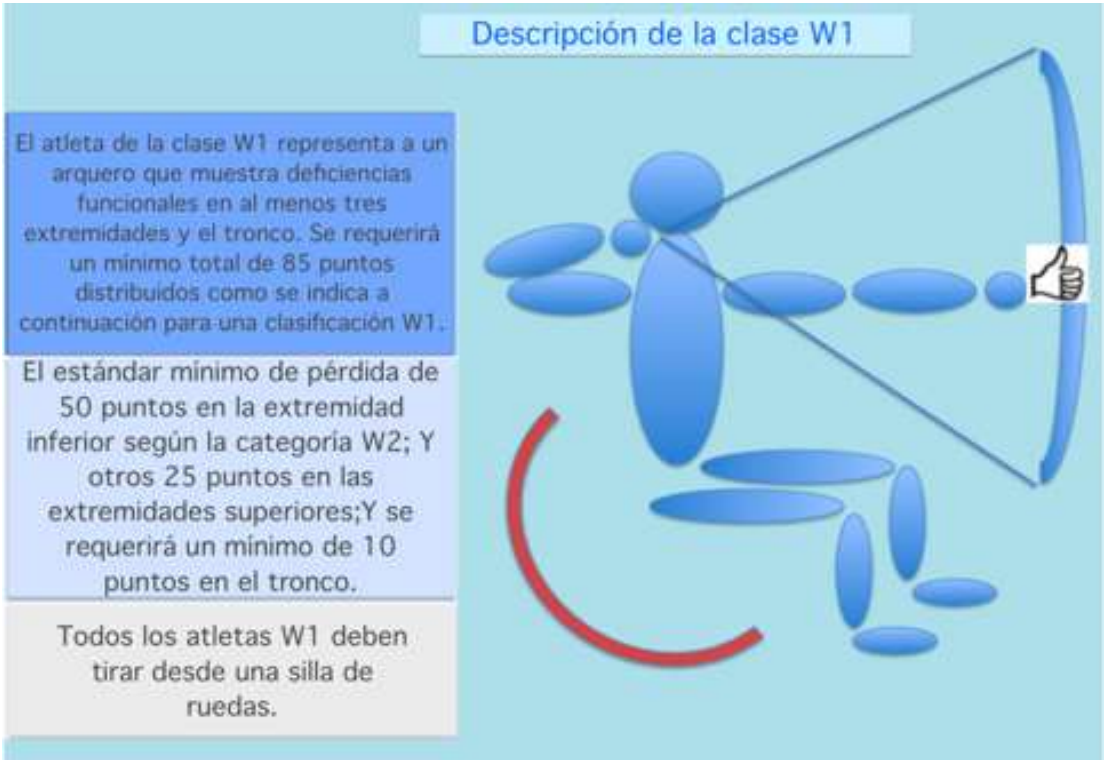
- Certificado de Diagnóstico de la discapacidad con fecha anterior a la fase de desarrollo, es decir antes de los 18 años, Expedido por entidad competente.
- Test de coeficiente intelectual con certificado expedido por un psicólogo o psiquiatra, con resultado inferior a 75 puntos.
- Certificado de capacidades adaptativas básicas expedido por psicólogo o psiquiatra.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

11.6. Clase PC1 para personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido

Un deportista PC1 es un arquero que ha sido clasificado en esta Clase Deportiva y que cumple todos y cada uno de los siguientes puntos:

- Certificado de Diagnóstico de la discapacidad.
- Certificado de test de coeficiente intelectual expedido por un psicólogo o psiquiatra, con resultado inferior a 75 puntos.
- Certificado de capacidades adaptativas básicas expedido por psicólogo o psiquiatra.
- Adicionalmente, si el deportista cumple además con los requisitos establecidos por el presente Reglamento para la categoría W1 y requisitos establecidos en el libro de clasificadores de WA, podrá elegir tirar en la categoría W1.



Nota: En el caso de los deportistas elegibles para PC 1, no hay edad límite para el diagnóstico y pudiendo ser adquirida con posterioridad a los 18 años.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

12. Solicitud de Clasificación e Informe Médico

La información médica para la clasificación en tiro con arco se debe enviar utilizando el Formulario médico disponible en la web de la RFETA. El Formulario médico debe completarse no más de 12 meses antes de la fecha de la clasificación y **tiene** que estar firmado por un **médico colegiado** (MD, DO) y el deportista. El diagnóstico médico relevante debe basarse en el código CIE-11 (https://www.who.int/classifications/icd/en/) de la Organización Mundial de la Salud.

La solicitud de clasificación de un deportista debe ser enviada por la Federación Autonómica correspondiente, utilizando el formulario que a tal efecto tiene la RFETA en su página web y que figura en el presente Reglamento como formulario de Solicitud de Clasificación.

Los formularios médicos solo pueden ser enviados por el propio deportista, y deben enviarse por correo electrónico al responsable de clasificación de la RFETA **(para_archery@federarco.es)** al menos 30 días antes de la fecha programada para la clasificación, de lo contrario, el deportista no será citado para la clasificación.

Las solicitudes en las cuales los deportistas deseen ser clasificados por una discapacidad visual, deberán ser presentadas por su Federación Autonómica correspondiente al menos tres meses antes de la fecha aproximada en la que se realizará la clasificación, ya que se hace necesaria la intervención del CPE para contactar con los médicos clasificadores de IBSA, encargados de realizar dicha clasificación. Una vez el CPE confirme la realización de la clasificación, se solicitará directamente al deportista toda la documentación necesaria requerida por los clasificadores de IBSA.

El Comité de Clasificación de la RFETA revisará el formulario médico y los consentimientos informados para determinar si cumplen con los criterios de WA e IPC para ser elegibles para la clasificación.

En ocasiones puede que esta información no se sepa hasta el momento de la clasificación, sin embargo, el Jefe de Clasificación hará todo lo posible para informar al solicitante cuando, basándose en el informe médico, se sospeche que el deportista es "no elegible" o "no clasificable". (punto 4.3 del Código Español de Clasificación)

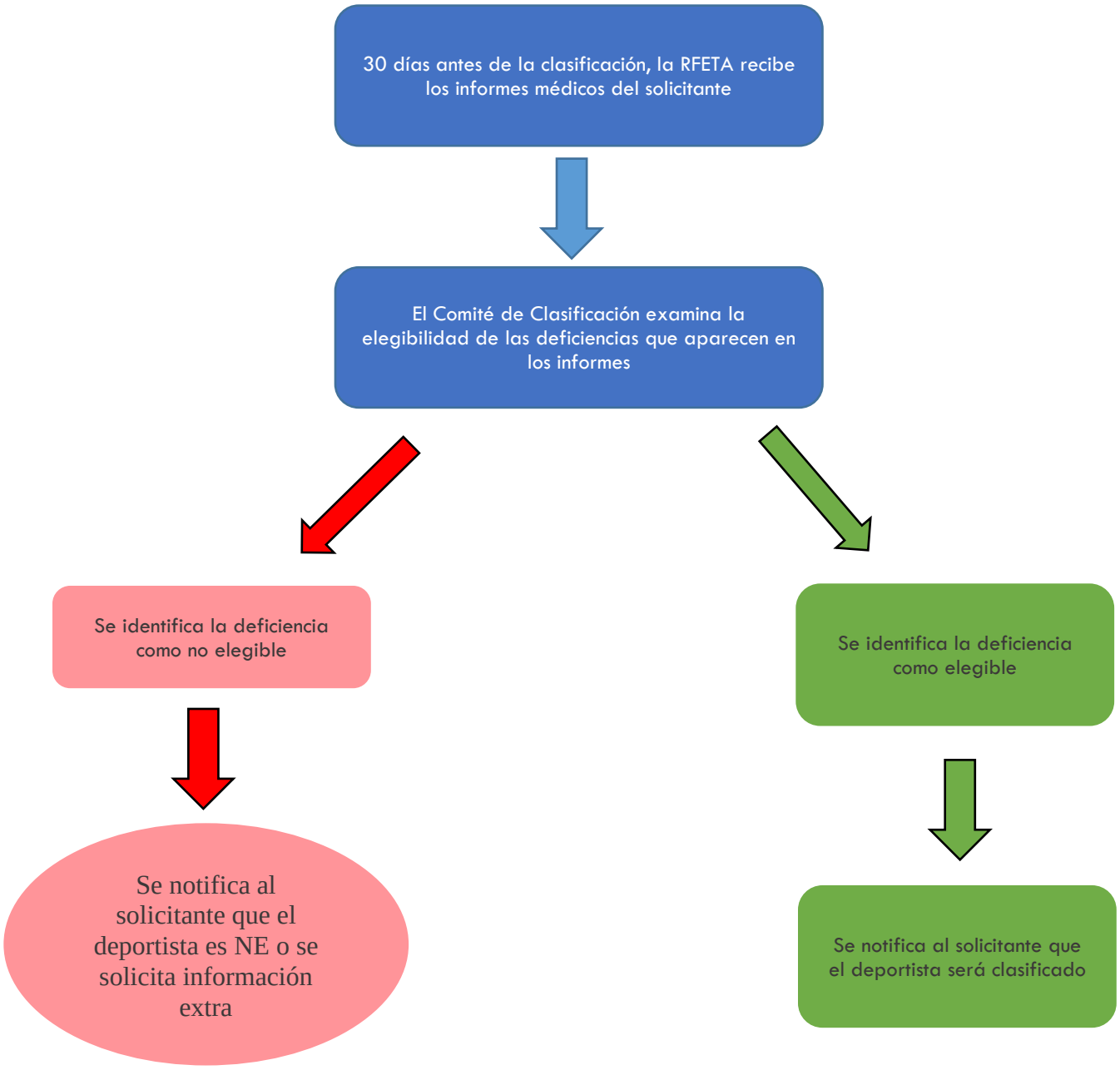
El Responsable de Clasificación de la RFETA puede solicitar más información o aclaraciones al solicitante. Si se puede proporcionar antes de la fecha límite y respalda la determinación de elegibilidad, el deportista puede ser considerado para una clasificación.

El Responsable de Clasificación de la RFETA puede delegar la revisión del formulario médico y la determinación de elegibilidad al clasificador principal de un evento.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

El procedimiento de clasificación se puede ver en el siguiente diagrama de árbol.

A un atleta que no haya completado el proceso de clasificación no se le permitirá competir por puntos en la competición y no debe participar en ninguna eliminatoria.



REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

13. Revisión médica

Un cambio en la naturaleza o grado de Deficiencia de un deportista puede requerir una revisión para garantizar que cualquier Clase Deportiva asignada al deportista es correcta. Esta revisión recibe el nombre de "Revisión Médica" y se inicia mediante el formulario de "Solicitud de Revisión Médica".

Mediante este proceso, un deportista al que haya cambiado la naturaleza o grado de deficiencia y que afecte su capacidad para realizar las tareas y actividades especificas requeridas por un deporte, podrá solicitar una nueva evaluación.

Debe presentarse una solicitud de revisión médica si se produce un cambio en la naturaleza o grado de deficiencia de un deportista que modifique su capacidad para realizar las tareas y actividades específicas requeridas por un deporte de una manera que sea claramente distinguible de cambios atribuibles a los niveles de entrenamiento, forma física y competencia. Todo deportista o personal de apoyo al deportista que tenga conocimiento de dichos cambios en el rendimiento, y no lo comunique a su federación deportiva española o al Comité Paralímpico Español, podrá ser investigado por posible falseamiento intencionado.

SECCIÓN 5: Pruebas y procedimientos

14. Evaluación en camilla

14.1. Asignación de puntos

Basado en la deficiencia elegible y relevante, o en el diagnóstico que aparece en el formulario médico, el clasificador identifica qué prueba de Clasificación Funcional se realizará para asignar los puntos asociados con deficiencias de fuerza muscular, espasticidad, ataxia o pérdida de rango de movimiento, según se describe en la siguiente tabla:

FUERZA MUSCULAR		MOVILIDAD ARTICULAR		ESPASTICIDAD		ATAXIA	
0	Sin movimiento voluntario	0	Sin ROM	0	Zonas afectadas rígidas en flexión o extensión	0	Camina solo con fuerte apoyo (muletas o bastón y acompañante) o incapaz de andar incluso con ayuda
1	Traza, mínima contracción sin movimiento	1	ROM Mínimo	1	Considerable incremento del tono muscular, movimiento pasivo dificultado	1	Severa cojera (tambaleo) Soporte permanente de bastón o ligera ayuda de otra persona para andar
2	Pobre, ROM completo con gravedad eliminada	2	1/4 ROM	2	Marcado incremento del tono muscular en todo el ROM pero movimiento pasivo facil	2	Marcada cojera, apoyo intermitente para andar
3	Justo, ROM completo contra la gravedad sin resistencia	3	1/2 ROM	3	Leve incremento del tono manifestado como fuerte contracción seguido de resistencia mínima en el resto del ROM (menos de 1/2)	3	Cojera considerable, dificultad en los giros pero deambula sin ayuda
4	Buena, ROM completo contra la gravedad y con resistencia submáxima	4	3/4 ROM	4	Leve incremento del tono manifestado como fuerte contracción seguido de resistencia mínima al final del ROM	4	Clara deambulación anormal en tandem, mas de 10 pasos no es posible
5	Normal, ROM completo contra la gravedad y con resistencia máxima	5	ROM completo	5	Sin incremento del tono muscular	5	Normal, sin dificultad al andar, girar y andar en tandem

Por ejemplo, en relación con el deterioro neuromuscular y la pérdida de fuerza, se utilizará el test muscular manual (MMT), para la pérdida permanente de ROM pasivo se usará la medida de ROM por goniometría, para la ataxia se usará la escala SARA, para la hipertonicidad se usará la escala Ashworth modificada.

La determinación del grado de afectación se debe realizar en un lugar privado, designado, utilizando una tabla de tratamiento clínico y manteniendo códigos de conducta profesionales. Consulte el Código de ética para la clasificación de tiro con arco (sección 3, artículo 5).

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

La determinación del grado de afectación mediante el uso de Test muscular manual se debe apoyar en los libros de texto de Pruebas musculares de Daniels & Worthingham o Kendall(1).

Los detalles completos del procedimiento de la prueba y la asignación de puntos se pueden encontrar en la Sección de Procedimientos.

Para los candidatos que tienen múltiples diagnósticos / deficiencias elegibles que aparecen en el informe médico, el clasificador de tiro con arco, considerando las opiniones del atleta y su equipo, debe determinar qué método de evaluación (fuerza, rango de movimiento o espasticidad) es el más adecuado\apropiado para permitir una clasificación exitosa del arquero a través de la evaluación de la deficiencia más grave.

14.2. Métodos de evaluación

Los métodos de avaluación atendiendo a la afección médica elegible y relevante, o al diagnóstico que aparece en el formulario médico se describen en el documento **"Protocolo de Valoración Funcional" (disponible en la página web de la RFETA en el apartado Arco Adaptado)**

15. Pruebas de campo

El proceso de clasificación también incluirá una prueba de campo y la observación del arquero tirando para verificar el nivel funcional real en tiro con arco y, si es necesario, para ajustar los resultados del test de camilla.

Es importante que los clasificadores también observen las actividades de los arqueros lejos de la línea de tiro para ayudar a evaluar sus habilidades motoras generales. Para ello, el uso de videos y / o fotografías está permitido.

16. Tarjeta de clasificación

Tan pronto como sea posible después de la finalización de la sesión de clasificación, el deportista recibirá una copia impresa de su formulario de clasificación\Class-card.

El arquero es responsable de llevar consigo la tarjeta en todas las competiciones y mostrarla en la revisión de material o a petición del Jefe de Clasificación. Se permite copia digital.

Los formularios de clasificación se cederán al CPE para la elaboración de una base de datos de deportistas de deporte adaptado.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

Los resultados se registrarán en la Master List de la RFETA tan pronto como sea posible, la cual estará disponible en la página web de la Federación.

Los datos personales completos deben aparecer en la tarjeta de clasificación y todos los campos tienen que estar rellenos por el clasificador. Tanto los clasificadores como el deportista deben firmar la tarjeta y se debe incluir una imagen actual del deportista y de cualquier dispositivo de ayuda que utilice.

El clasificador debe incluir comentarios importantes en la sección de comentarios de la tarjeta con respecto al estado funcional del deportista (por ejemplo, equilibrio) u otros factores que no figuran en el menú desplegable de la tarjeta de clasificación.

Si se ha aplicado un estatus revisable, la tarjeta de clasificación en ocasiones contendrá una fecha de revisión fijada para volver a realizar la clasificación.

Los dispositivos de asistencia autorizados deben documentarse utilizando el menú desplegable de la tarjeta de clasificación. En los casos en que un deportista no reúna los requisitos para un taburete, silla de ruedas o cinta de sujeción en función de los puntos obtenidos, puede ser autorizado por el clasificador nacional, la razón de esta decisión debe incluirse en la tarjeta de clasificación.

Los dispositivos de ayuda solo se pueden usar considerando el nivel de deficiencia y no deben autorizarse para mejorar el rendimiento.

Los dispositivos de asistencia están sujetos a la normativa según lo especificado en el *Libro 3 del reglamento de WA, capítulo 21*. Si se observa alguna modificación de un elemento permitido, se debe consultar al responsable de clasificación de la RFETA, junto con el Delegado Técnico de la competición. Puede estar sujeto a apelación e incluso a posteriori, una solicitud de interpretación oficial.

En ocasiones, los deportistas clasificados como NE pueden recibir dispositivos de ayuda para poder tirar de manera segura. En estos casos, el deportista recibirá una tarjeta de clasificación con una clase deportiva de NE (C) e indicando el dispositivo que está autorizado a usar. La tarjeta de clasificación debe incluir una foto actual del deportista, una descripción del dispositivo de ayuda, la fecha de aprobación y las firmas del deportista y de los clasificadores. Este formulario debe presentarse durante la revisión de material en todas las competiciones RFETA.

16.1. Dispositivos de ayuda

Los siguientes dispositivos pueden ser autorizados, según la necesidad y siempre que se cumplan todas las condiciones para cada dispositivo.

SILLA DE RUEDAS

Los deportistas pueden tirar desde una silla de ruedas si se identifica una pérdida mínima de 50 puntos en las extremidades inferiores y en combinación con el tronco.

- Una silla de ruedas debe encajar dentro de la definición aceptada de una silla de ruedas estándar. Puede tener solo 3 o 4 ruedas en contacto con el suelo en cualquier momento y puede operarse manual o eléctricamente.

- **No se permiten** scooters en la línea de tiro y no son una alternativa a una silla de ruedas.

- Cualquier silla de ruedas eléctrica debe colocarse en la posición manual y apagarse en todo momento cuando esté en la línea de tiro.

- Se permite un respaldo moldeado para silla de ruedas o un respaldo extraíble que no esté fijado a la silla o al arquero, siempre que el punto más alto de la silla de ruedas esté al menos 110 mm por debajo de la axila del arquero cuando esté en posición de tiro y siempre que no sobresalga más allá del punto medio entre la base del esternón y el proceso espinoso de T7. En ningún momento ninguna parte de la silla puede servir de apoyo al brazo de arco durante el disparo.

Nota: *Un arquero W1 puede ser clasificado para usar un respaldo más alto por razones médicas o de seguridad, no para mejorar el rendimiento, pero aun así debe suscribirse a la regla de 110 mm a los lados de la silla y los lados del respaldo y no debe tocar el brazo bajo ningún concepto.*

- Ni los pies del deportista ni los reposapiés de la silla de ruedas pueden estar en contacto con el suelo durante el tiro. Los pies y/o las correas de las piernas pueden ser autorizados para aquellos arqueros con espasticidad de las extremidades inferiores, tono bajo o razones de seguridad para ayudar a evitar que los pies o piernas se muevan o sufran espasmos mientras se dispara.

- La silla de ruedas y el arquero deben encajar dentro de los 1.25 metros permitidos por arquero en la línea de tiro. Un bloque para nivelar la silla si el suelo es irregular y/o una cuña para evitar que se mueva están permitidos.

Una mesa de clasificación puede aprobar el uso de una silla de ruedas para un deportista que tenga menos de 50 puntos por motivos de seguridad. La justificación para aprobar el uso de la silla de ruedas debe estar claramente descrita en la sección de comentarios de la tarjeta de clasificación.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

TABURETE

Los deportistas que tiran de pie pueden utilizar un taburete con una discapacidad mínima de 38 puntos en las extremidades inferiores.

- Un taburete no debe tener respaldo de ningún tipo.

- El taburete y el arquero deben caber dentro de la línea de tiro en 80cm a lo largo y 60 cm en ángulo recto con la línea de tiro.

- La mesa de clasificación puede aprobar el uso de taburete para un arquero que obtenga menos 38 puntos por motivos de seguridad. La justificación para aprobar el uso del taburete debe estar claramente descrita en la sección de comentarios de la tarjeta de clasificación.

SOPORTE LATERAL Y CINTAS DE SUJECIÓN

Las cintas en cualquier clase solo deben usarse por razones médicas o de seguridad y no para mejorar el rendimiento.

- Los deportistas de la clase W1 pueden usar cualquier tipo de corsé no rígido y/o cintas de pecho en cualquier combinación según sea médicamente necesario y según lo aprobado por el clasificador. Solo los deportistas W1 pueden usar un soporte lateral y una cinta de sujeción al mismo tiempo y solo si están clasificados para hacerlo por razones médicas o de seguridad.

- Los arqueros de la clase W2 con una enfermedad neurológica identificada en su informe médico pueden usar una cinta de sujeción sobre el pecho si los clasificadores lo autorizan por razones médicas o de seguridad. Las cintas para el pecho no deben medir más de 2 pulgadas (5 centímetros) de ancho en ningún punto y enrollarse solo horizontalmente y solo una vez alrededor del torso. No se puede colocarse una correa más alta que la altura de respaldo de la silla legal para el arquero en cuestión.

- Cuando, por razones médicas y con una receta de un médico especialista, se requiera un soporte tipo corsé rígido o no rígido, puede ser aprobado temporalmente por los clasificadores por un tiempo determinado. El deportista W2 no puede usar el corsé junto con las cintas de sujeción.

Nota: *El límite de tiempo debe designarse con una fecha de revisión fija en la tarjeta de clasificación y ser determinado por una mesa de clasificación.*
El motivo del uso temporal debe estar claramente descrito en los comentarios en la tarjeta de clasificación.

- Las cintas para piernas se pueden usar por razones de seguridad (por ejemplo, espasmos).

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

SISTEMA DE AYUDA PARA LA SUELTA (DISPARADORES MODIFICADOS)

- Los clasificadores internacionales pueden autorizar el uso de un sistema simple que ayude al arquero a disparar de forma legal, basada en el déficit funcional del deportista (por ejemplo, un sistema de arnés simple=disparadores de peto).

- La ayuda para la suelta en sí misma se rige por las normas de WA, Libro 3, capítulo 11 y debe ser aprobada para su uso por los jueces en el evento.

- Los arqueros pueden usar una lengüeta unida a la cuerda para tirar con la boca siempre que esté unida permanentemente a la cuerda.

VENDAJE DE SUJECIÓN AL ARCO

Los deportistas con una discapacidad en el brazo de arco pueden usar un vendaje para asegurar el agarre del arco a su mano según lo considere elegible el clasificador. Un vendaje al arco representa cualquier forma de cinta no rígido que ayuda a sujetar el arco y permite el movimiento del arco al soltar la flecha (No fijado de forma rígida).

AYUDA PARA EL BRAZO DEL ARCO

Un deportista que no puede sostener un arco (Ej. Brazo de arco amputado) puede usar una ayuda artificial para hacerlo. Esta ayuda se puede unir al arco, siempre que no sea totalmente rígida o fija y que permita el movimiento del arco al soltar la flecha. Bajo ninguna circunstancia puede ser eléctrico o controlado electrónicamente.

FÉRULAS PARA EL BRAZO DE ARCO

Los deportistas con una discapacidad en el brazo de arco pueden usar una férula de codo y/o una férula de muñeca, según lo juzgue elegible el clasificador internacional según la discapacidad funcional del atleta. Esto debe estar claramente descrito en la tarjeta de clasificación.

FÉRULA DE MUÑECA PARA EL BRAZO DE CUERDA

Los deportistas con una discapacidad en el brazo de cuerda pueden usar una combinación de férula de muñeca o de ayuda para la suelta sujeta a la muñeca según lo considere elegible el clasificador internacional de tiro con arco, basado en la discapacidad funcional del atleta.

BLOQUE O CUÑA

Se permiten dispositivos para levantar el pie o una parte del mismo, adheridos o independientes del zapato, siempre que no presenten una obstrucción a otros deportistas en la línea de tiro, estén en contacto con el suelo y no sobresalgan más que 2cm de las dimensiones del zapato.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

ASISTENTE DE TIRO

Con la aprobación de la mesa de clasificación, a los arqueros de clase W1 o ST con discapacidad severa de las extremidades superiores que no pueden colocar sus flechas o ajustar su visor de manera segura o eficiente, se les puede permitir un asistente para este propósito. El asistente de tiro no debe ajustar el visor hasta el final de la señal de tiro.

El asistente no debe ser una molestia para otros arqueros y debe usar el mismo uniforme y número de dorsal que el arquero. Si el deportista obtiene la autorización para usar un asistente, el asistente debe asistir durante el round clasificatorio y durante las eliminatorias.

Durante la eliminatoria, el deportista puede tener un asistente o un entrenador detrás, pero no ambos.

DISPOSITIVOS DE AYUDA PARA DEPORTISTAS CON DEFICIENCIA VISUAL

Los dispositivos permitidos son máscaras, visores táctiles y un asistente o entrenador, según lo autorizado por el clasificador de IBSA y como se describe en la normativa de World Archery, Libro 3, capítulo 21 "Para Archery".

17. Clasificación no completada

Código de Clasificación IPC: Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista (septiembre de 2016)

Si en cualquier etapa de la evaluación, la mesa de clasificación no puede completar la evaluación, el Clasificador Jefe puede designar a ese deportista como Clasificación no completada (CNC). El deportista designado como CNC no puede competir hasta que la clasificación se complete con éxito y se pueda determinar una clase de clasificación. Como se indica a continuación, el dolor puede limitar la capacidad de completar la evaluación.

El dolor es una experiencia sensorial y emocional desagradable asociada con un daño tisular real o potencial. El dolor motiva al individuo a retirarse de las situaciones perjudiciales, a proteger una parte del cuerpo dañada y a evitar experiencias similares en el futuro.

El dolor puede persistir a pesar de la eliminación del estímulo y, a veces, el dolor surge en ausencia de una razón detectable. El dolor es un síntoma importante en muchas afecciones médicas y puede interferir con la calidad de vida y el funcionamiento general de una persona.

Los factores psicológicos como el apoyo social, la sugestión, la excitación o la distracción pueden modular significativamente la intensidad o la sensación desagradable del dolor.

Si el dolor del deportista es demasiado grande, no se puede realizar la clasificación, ya que la experiencia del dolor puede alterar el rendimiento de la prueba e invalidar los resultados.

Cuando hay dolor en el momento de la evaluación, la evaluación debe suspenderse e identificarse al deportista como CNC. El deportista no puede competir hasta que la evaluación se haya completado en una fecha posterior.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

SECCIÓN 6: Estatus de Clase Deportiva

18. Definicion

El estatus de la clase deportiva indica los requisitos de evaluación y las oportunidades de reclamación. El estatus de la clase deportiva debe ser asignado de acuerdo con el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista. Los estatus de la clase deportiva pueden ser los siguientes:

- Confirmado
- Revisable
- Revisable con fecha fija de revisión (FRD)

18.1. Estatus Confirmado (C)

Para los deportistas con una amputación elegible, lesión completa confirmada de la médula espinal u otras condiciones que se consideren permanentes o invariables por la mesa de clasificación, se pueden registrar como estatus confirmado.

Los deportistas con un estatus confirmado que tienen conocimiento de cambios sustanciales de su condición y que piensan que su clase deportiva ya no es la correcta pueden solicitar una reclasificación siguiendo los procedimientos de Revisión Médica, como establece el punto 5.13 del Código Español de Clasificación.

En circunstancias excepcionales, un deportista puede ser revisado a través de una Revisión Médica de la Federación Internacional o Federación Nacional, si se sospecha que la condición del deportista ha cambiado desde el momento de su última clasificación. (Consulte la sección Revisión Médica).

- Evite asignar el estatus de clase confirmado a los deportistas jóvenes, sin experiencia o recientemente lesionados. A los deportistas con trastornos congénitos motores / esqueléticos o que sufren lesiones neurológicas cuando son jóvenes se les debe asignar un estatus revisable cada 2 años hasta que se consideren con madurez músculo esquelética.

18.2. Estatus revisable (R)

Una Mesa de Clasificación formada por un solo Clasificador solo podrá asignar a una Clase Deportiva el Estatus Revisable (R). Se adjudicará a un Deportista el Estatus Revisable (R) si la Mesa de Clasificación considera que se requerirá una nueva Evaluación del Deportista. Esto puede deberse a razones diversas, pudiéndose aplicar, por ejemplo, a situaciones en que el Deportista:

1. ha accedido recientemente a la competición en el deporte de personas con discapacidad;
2. tiene una o varias deficiencias fluctuantes y/o progresivas que son permanentes, pero no estables;
3. no ha madurado completamente (a nivel musculo esquelético) o deportivamente.

Los Deportistas con un Estatus Revisable (R) deben completar la Evaluación del Deportista antes de participar en cualquier Competición Nacional, salvo que la Federación Deportiva Española especifique otra cosa.

- Los siguientes casos son ejemplos en los que se asignará un estatus Revisable (R):
 - Uno o ambos clasificadores son de la misma Comunidad Autónoma que el deportista.
 - Uno de los clasificadores tiene una relación anterior con el deportista, por ejemplo, miembro de la familia, jefe de equipo, entrenador, médico/paciente, etc. En caso de duda, la relación debe ser declarada, y asignado estatus Revisable (R).
 - Cuando dos clasificadores tienen diferentes opiniones, prevalecerá la opinión del jefe de clasificación de la competición, pero se dará un estatus Revisable (R).
 - Cuando la clasificación se realiza en un entorno no ideal, por ej. sin la provisión de equipo o sala adecuados proporcionados por el comité organizador, lo que significa que la evaluación no se puede realizar de manera satisfactoria.
 - Cuando el deportista se presenta de manera diferente en el campo de tiro a como lo hizo en la en la sala de clasificación y los clasificadores necesitan más tiempo de observación. Es necesario que el clasificador sea consciente de la posibilidad de falseamiento, intencionado o no.

18.3. Estatus revisable con fecha de revisión fijada (FRD)

Cuando se ha asignado un estatus revisable a una clasificación, la mesa de clasificación establecerá y registrará una fecha de revisión fija.

El estatus de clasificación expirará a partir de la fecha de revisión fijada y el deportista deberá asistir a la reclasificación antes de competir en los eventos de tiro con arco. Si esta fecha está dentro de las fechas de una competición nacional o internacional, la revisión debe completarse antes de que comience el round clasificatorio.

Se deben seguir todos los procedimientos requeridos para las solicitudes de clasificación, incluida la obtención y el envío de un nuevo informe de médico.

Con base en la agudeza y / o la naturaleza cambiante de la condición médica, se puede recomendar una revisión a los 2 años de la clasificación inicial. Dados los avances innovadores en terapias farmacéuticas y métodos de rehabilitación y la definición cambiante de "discapacidad", se clasificarán más deportistas con estatus revisable que en el pasado.

Para los deportistas, el estatus FRD sugiere que su condición o discapacidad está siendo cuestionada pero el estatus revisable ayuda al equipo de clasificación a asegurar que el deportista se clasifique de manera adecuada, y por tanto todos compitan en igualdad de condiciones dentro de una misma Clase Deportiva.

A continuación, se describe el proceso a seguir:

1. Clasificaciones con un estatus FRD deben tener una fecha fija de revisión que se basará en uno de los dos siguientes conjuntos de criterios:
 a. Fecha de revisión por motivos no médicos (problemas relacionados con la mesa de clasificación) se establecerá inmediatamente después del final de la competición en la que se realiza la clasificación inicial.
 b. Para todas las condiciones médicas en evolución, puede haber una fecha de revisión de hasta 2 años.
2. La fecha de revisión debe incluir día, mes y año en el formato dd / mm / aaaa.
3. El motivo de la revisión debe escribirse en la columna de comentarios en la página posterior de la tarjeta de clasificación. En la columna de comentarios en la primera página, debe indicarse "Esta clasificación ya no es válida desde (fecha de revisión)".
4. Debe explicarse con detalle al deportista en presencia de su representante y/o acompañante (si el deportista está ejerciendo este derecho) y en la sala de clasificación, el motivo de la revisión y la fecha de la revisión.

Nota: Es responsabilidad del deportista y su Federación Autonómica solicitar a la RFETA una nueva clasificación después de la fecha de revisión.

Ejemplos de casos en los que se aplicaría una fecha de revisión de dos años:

- Casos de lesiones cerebrales con menos de 4 años de evolución.
- Lesiones incompletas de la médula espinal con menos de 18 meses de evolución.
- La esclerosis múltiple (EM) recurrente/remitente estará en una fecha de revisión permanente cada 2 años, a menos que el informe médico indique que la condición se ha estabilizado y ya no está evolucionando. A la EM progresiva primaria se le puede dar un estatus confirmado.
- Todas las demás afecciones médicas en evolución tendrán una fecha de revisión de 2 años.

19. Clase Deportiva No Elegible (NE)

Aquellos deportistas cuyo informe médico no incluya un diagnóstico o condición elegibles serán identificados automáticamente como NE por el Jefe de Clasificación de la RFETA o el Comité de Clasificación de la RFETA.

20. Criterios de deficiencia mínima no alcanzados

En cualquier caso, en el que al deportista se le haya asignado una Clase Deportiva NE debido a puntos de déficit insuficientes tras los test de camilla o después del test de campo, una segunda mesa de diferentes Clasificadores Nacionales de Tiro con Arco, revisará al deportista sin necesidad de pagar la tarifa de reclamación. Esta segunda revisión se realizará tan pronto como sea posible. A la espera de dicha segunda evaluación, se asignará al Deportista la Clase Deportiva de No Elegible (NE) y se designará para el mismo el Estatus Revisable (R). El Deportista en cuestión no podrá competir antes de la nueva evaluación. (punto 5.9.5 del Código Español de Clasificación)

Si una segunda mesa no está disponible de inmediato, la Clase Deportiva de NE se mantiene hasta que la nueva mesa pueda evaluar al arquero. Este es un proceso automático y la Federación Autonómica del deportista no necesita presentar una reclamación oficial para que esto suceda.

Si la segunda mesa encuentra que el deportista es NE, deberá asignarse al Deportista la Clase Deportiva de NE con Estatus Confirmado (C) y no se le permitirá que compita ni en esa ni en ninguna futura competición. (punto 5.9.6 del Código Español de Clasificación). No puede haber más protesta. También puede consultar el *Código de Clasificación IPC: Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista (septiembre de 2016)* para conocer los procesos/procedimientos a seguir.

Procedimiento para deficiencias no elegibles debido a puntos de déficit insuficientes:

Caso 1

- 1° Mesa: NE – Estatus Revisable (R) - Evaluación automática de la segunda mesa
- 2° Mesa: NE – Estatus Confirmado (C) - Decisión final
- NE (C) Asignado

Caso 2

- 1° Mesa: Asigna una clase deportiva y es reclamada
- 2° Mesa: NE
- 3° Mesa: Evaluación y decisión por mayoría y definitiva.

Caso 3

- 1° Mesa: NE – Estatus Revisable (R) - Evaluación automática de la segunda mesa
- 2° Mesa: Asigna una clase deportiva. Asigna estatus que crea oportuno.
- Clase deportiva y estatus de clase deportiva asignados.

Hay que tener en cuenta que, si un deportista está en espera de una segunda evaluación, se le asignará la clase deportiva no elegible (NE) y el estatus revisable. No se permitirá que el deportista compita antes de la reevaluación.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

21. Mala conducta durante la sesión de evaluación

Un deportista es personalmente responsable de asistir a una clasificación y, si no asiste, informará al menos 48 horas antes de dicha falta al clasificador principal.

El clasificador jefe puede, si está convencido de que existe una explicación razonable a la falta de asistencia y considerando los aspectos prácticos de la competición, especificar una fecha y hora para que el deportista asista a una clasificación adicional ante la mesa de clasificación.

Si el deportista no puede proporcionar una explicación razonable para la no asistencia, o si el deportista no asiste a una clasificación en una segunda ocasión, no se asignará ninguna clase deportiva y no se permitirá al deportista competir en la competición correspondiente.

Una mesa de clasificación, junto con el clasificador jefe, puede suspender una clasificación si no puede asignar una Clase deportiva por razones que incluyen, entre otras, una o más de las siguientes circunstancias:

- El deportista no cumple con ninguna o parte de las Reglas de Clasificación.
- El deportista no proporciona la información médica necesaria.
- La mesa cree que el uso (o no uso) de cualquier medicamento y/o dispositivo médico/implante del deportista afectarán la capacidad de realizar su valoración de manera justa.
- El deportista no puede comunicarse de forma efectiva con la mesa de clasificación.
- El deportista se niega o no puede cumplir con las instrucciones razonables dadas por cualquier clasificador, hasta tal punto que la evaluación no puede ser realizada de una manera justa.
- La presentación de las habilidades del deportista es inconsistente con cualquier información disponible para la mesa de clasificación.

Si una sesión de clasificación es suspendida por una mesa de clasificación, se proporcionará una explicación de la suspensión y detalles de la acción correctiva que se requiere por parte del deportista al deportista y/o a la Federación Autonómica. Si el deportista toma las medidas de corrección apropiadas según el clasificador principal, se reanudará la sesión de evaluación.

Si el deportista no cumple y no toma las medidas correctivas dentro del plazo especificado, la clasificación finalizará y el deportista no podrá competir hasta que se tome una decisión.

Si una clasificación es suspendida por una mesa de clasificación, esta puede designar al deportista como clasificación no completada (CNC) de acuerdo con el punto 16 de la sección 5 de este reglamento.

La suspensión de una sesión de evaluación puede estar sujeta a una investigación adicional sobre cualquier posible tergiversación intencionada, pudiendo conllevar la apertura de un expediente disciplinario.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

22. Falseamiento intencionado

Cuando un deportista firma, tanto el informe médico como el formulario de consentimiento de clasificación, están prometiendo contribuir plenamente al proceso de clasificación de la manera más honesta posible. El falseamiento intencionado es una violación de las reglas de clasificación.

Si el deportista falsea intencionadamente sus verdaderas habilidades, no se le asignará una clase deportiva y no se le permitirá competir. El falseamiento intencionado es un delito grave que puede dar lugar a una sanción por parte de la RFETA. Llegado el caso, se trasladará solicitud de apertura de expediente disciplinario al Secretario General de la RFETA.

Es culpable de Falseamiento Intencionado cualquier deportista y/o personal de apoyo del deportista que conscientemente ayude, encubra y/o interrumpa el proceso de evaluación con la intención de engañar y/o confundir a la mesa de clasificación, o que se vea de cualquier otra forma involucrado en cualquier otro tipo de complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado.

Cuando una Federación Deportiva Española comience procedimientos disciplinarios contra un deportista o personal de apoyo del deportista en relación con un falseamiento intencionado (y/o complicidad que conlleve falseamiento intencionado), la RFETA podrá imponer una suspensión provisional para todas las Competiciones.

Un deportista o personal de apoyo del deportista que esté sujeto a suspensión provisional no podrá, durante el periodo de suspensión provisional, participar bajo ninguna función, en ninguna competición, acto ni actividad organizada, convocada, autorizada ni reconocida por la RFETA.

Un deportista o personal de apoyo del deportista que reciba una notificación de suspensión provisional podrá solicitar a la RFETA que se le levante esa suspensión provisional en base a la existencia de hechos que supongan que, en vista de todas las circunstancias, es claramente injusto la imposición de esa suspensión provisional.

Cuando la RFETA imponga una suspensión provisional deberá asegurarse que pueda convocar, en un plazo no superior a 14 días, una vista urgente en el caso de que así lo solicite el deportista o personal de apoyo del deportista.

Las consecuencias que se aplicarán a un deportista o personal de apoyo del deportista considerado culpable de falseamiento intencionado y/o complicidad que conlleve un falseamiento intencionado deberán ser una de las siguientes sanciones:

(a) Descalificación de todas las pruebas de la competición en la que se produjo el falseamiento intencionado;

(b) Inelegibilidad para la Evaluación del Deportista y otro tipo de participación en competición por un periodo especifico de tiempo que puede ir de 12 a 48 meses.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

Las consecuencias que se aplicarán a un deportista o personal de apoyo del deportista considerado culpable de falseamiento intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado en más de una ocasión es de hasta un periodo de inelegibilidad de por vida para pasar la evaluación del deportista y otro tipo de participación en Competiciones.

Cuando la RFETA emprenda procedimientos disciplinarios contra un deportista o personal de apoyo del deportista en relación con un falseamiento intencionado que resulte en la imposición de un periodo de Inelegibilidad, ese periodo de Inelegibilidad será reconocido, respetado y ejecutado por todos los Signatarios del Código.

Cualquier consecuencia que sea aplicada a los equipos que incluyan a un deportista o personal de apoyo del deportista considerado culpable de falseamiento intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado, será a discreción de la RFETA.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

SECCIÓN 7: Mesa de Clasificación

23. La Mesa de Clasificación

Una mesa de clasificación nacional de tiro con arco consistirá en un mínimo de dos (2) Clasificadores Nacionales de Tiro con Arco autorizados. Al menos uno de los miembros de la mesa de clasificación debe ser un clasificador nacional, el otro puede ser un clasificador nacional candidato. Estos deben ser, inexcusablemente de Comunidades Autónomas diferentes, si esto no es posible, los deportistas clasificados recibirán un estatus revisable. A excepción de si la condición es automáticamente elegible, en este caso se dará un estatus confirmado.

Si es posible, un clasificador nacional de tiro con arco no participará en la clasificación de un arquero de su propia Federación Autonómica. Si el clasificador nacional de tiro con arco tiene que realizar la clasificación de un arquero de su propia Federación Autonómica, el deportista recibirá el estatus revisable. A excepción de si la condición es automáticamente elegible, en este caso se dará un estatus confirmado.

Si hay problemas imprevistos de última hora (por ejemplo, vuelo perdido o enfermedad en las últimas 48 horas) la clasificación puede producirse con un solo Clasificador Nacional. En este caso, la clasificación tendrá un estatus revisable, a excepción de si la condición es automáticamente elegible, en este caso se dará un estatus confirmado.

En las competiciones de Arco Adaptado, se recomienda que esté presente un mínimo de 1 mesa de Clasificación nacional. Se pueden agregar otras mesas según sea necesario.

Una persona puede completar una clasificación nacional para tiro con arco, pero cualquier deportista que desee competir internacionalmente debe tener una clasificación internacional completada antes de competir.

Nota: Todos los clasificadores estarán presentes hasta la finalización del Round clasificatorio, después del cual todos los clasificadores deben abandonar la competición.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

24. Responsabilidades de una mesa de Clasificación

Una mesa de Clasificación es responsable de realizar una sesión de evaluación. Cómo parte de la sesión de evaluación, la Mesa de Clasificación debe:

- Valorar si el deportista cumple los Criterios de Deficiencia Mínima para tiro con arco.
- Valorar el grado en que le deportista es capaz de ejecutar las tareas y actividades específicaas y fundamentales del deporte.
- Realizar, en todo caso, observación del deportista en competición "prueba de campo".

Tras la Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificaicón debe asignar una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva, o indicar que se trata de una Clasificación No Completada (CNC).

Antes de la Sesión de Evaluación, la RFETA debe valorar si un deportista tiene una Deficiencia Elegible, esto será realizado por el Comité de Clasificadores de la RFETA.
La Sesión de Evaluación debe desarrollarse en un ambiente controlado y adecuado que permita la observación repetida de tareas y actividades clave.

- Aunque existan otros factores como un bajo nivel de forma física, mal dominio de la técnica y la edad que también pueden afectar a la realización de las tareas y actividades fundamentales del tiro con arco, la asignación e la Clase Depotiva no debe verse alterada por estos factores.

Una Mesa de Clasificación podrá evaluar a un deportista que tenga una Deficiencia No Elegible y una Deficiencia Elegible, pero lo hará sobre la Deficiencia Elegible, y siempre y cuando la Deficiencia No Elegible no afecte la capacidad de la Mesa de Clasificación para asignar una Clase Deportiva.
La asignación de la Clase Deportiva a un deportista se realizará de acuerdo con los procesos especificados en la sección cuatro (4) del presente Reglamento.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

SECCIÓN 8: Reclamaciones y Apelaciones

25. Reclamaciones

Una Reclamación es el procedimiento por el que es presentada y subsecuentemente resuelta la objeción formal a la Clase Deportiva de un deportista (W1, W2, ST, VI1, VI2/3).

Las reclamaciones deberán realizarse de acuerdo con el Código Español de clasificación en el deporte paralímpico, tal y como se desarrolla en el presente Reglamento.

25.1. Ámbito de una Reclamación

Sólo pueden presentarse Reclamaciones sobre la asignación de una Clase Deportiva a un deportista, no pudiendo presentarse sobre el Estatus asignado a dicha Clase deportiva.

No puede presentarse una Reclamación sobre la asignación de un deportista a una Clase Deportiva No Elegible (NE) ya que de acuerdo con el punto 19 de la Sección 6 del presente Reglamento, ese deportista será automáticamente revisado por una segunda Mesa de Clasificación.

25.2. Partes que tienen autorizado formular una reclamación

Según el Código Español de Clasificación, ARTÍCULO 6.2:

Sólo podrán presentar Reclamaciones:

- un Organismo de representación del Deportista
- RFETA
- un deportista: podrá presentar una Reclamación en el caso de que asista a la competición fuera del amparo o cobertura de un Organismo de Representación del Deportista. Por norma general, solo podrá presentar una reclamación en nombre de un deportista el Organismo de Representación del Deportista, tales como club o Federación Autonómica titular de la licencia deportiva.

Cuando se trate de una Clasificación Internacional, se procederá como establece el Apéndice 4 del Classifiers Handbook de WA.

25.3. Procedimiento de Reclamación Nacional

El formulario de reclamación irá acompañado de todos los documentos que la justifican, incluyendo la tasa oficial de reclamación que recoge la Normativa RFETA 1801.

La Clase Deportiva de un deportista puede ser reclamada dentro de los 30 minutos posteriores al final del round clasificatorio.

El formulario de reclamación, los documentos que lo acompañan y la tarifa se presentarán ante el Jefe de Clasificación del campeonato, quien realizará una revisión de la reclamación.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

Según determine el Jefe de Clasificación del campeonato, si la documentación no respalda la reclamación y/o no se cumplen las condiciones de este documento, se rechazará la reclamación.

Si el Clasificador Jefe acepta la reclamación:

- la Clase Deportiva del Deportista contra la que se haya formulado la reclamación se mantendrá inalterada hasta el resultado de la reclamación, pero el Estatus de Clase Deportiva del Deportista contra el que se haya formulado la reclamación será cambiado a Estatus de Clase Deportiva Revisable (R) efectivo de modo inmediato, a menos que ya fuera Revisable;
- de acuerdo con el articulo 5.7 del Código Español de Clasificación, el Clasificador Jefe deberá nombrar una Mesa de reclamación para realizar una nueva sesión de evaluación lo antes que sea razonablemente posible que, si fuera viable, deberá ser en la competición en la que se haya formulado la reclamación;

El Clasificador Jefe deberá notificar a todas las partes pertinentes la hora y fecha para la nueva sesión de evaluación por la Mesa de Reclamación.

Se proporcionará un informe completo a todas las partes interesadas al finalizar la revisión. Si se acepta la reclamación, la "mesa de reclamación" será designada por el Jefe de Clasificación del campeonato, si hay otros clasificadores disponibles, y se llevará a cabo la evaluación de la reclamación. Si no es posible proporcionar una mesa de reclamación en el campeonato, el Jefe de Clasificación, en consulta con la Federación Autonómica del deportista, identificará otra ocasión en la que se pueda formar una mesa de reclamación. En este caso se seguirán los procedimientos anteriores.

Una mesa de reclamación no debe incluir a ninguna persona que haya sido miembro de la mesa de Clasificación que:

- Tomó la decisión reclamada; o
- Realizó cualquier intervención en la evaluación del deportista dentro de un período de 12 meses antes de la fecha de la decisión reclamada, a menos que el CPE o la RFETA acuerden lo contrario.

El Jefe de Clasificación notificará a todas las partes relevantes la fecha y la hora de la evaluación del deportista que llevará a cabo la mesa de reclamación.

El deportista en cuestión debe completar y firmar una nueva solicitud de clasificación formal que, incluido el informe médico más reciente, se proporcionará a la mesa de reclamación junto con los documentos presentados con la reclamación.

Una vez que se haya completado la evaluación de la reclamación, el resultado se comunicará a todas las partes afectadas y se confirmará la clase deportiva asignada originalmente o se otorgará una clase deportiva nueva. Cualquiera que sea la decisión que se tome, será definitiva y no se permitirá ninguna otra reclamación.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

Procedimiento a seguir cuando no haya una mesa de reclamación disponible:

- Si se realiza una reclamación en una competición, pero no hay oportunidad de tener una mesa de reclamación se resolverá en esa competición:
 - Se debe permitir que el deportista objeto de la reclamación compita dentro de la clase deportiva que es el objeto de la reclamación, en espera de la resolución de esta; y
 - Se deben tomar todos los pasos razonables para garantizar que la reclamación se resuelva lo antes posible.

Si la clasificación de la mesa de reclamación designa un "estatus revisable con fecha de revisión fijada", se pondrá en la tarjeta de clasificación una nueva fecha específica para la cual se debe completar la revisión.

Una Federación Autonómica que realiza una reclamación es la única responsable de garantizar que todos los requisitos del proceso de reclamación se cumplen.

La Federación Autonómica puede reenviar la reclamación si puede remediar las deficiencias identificadas por el jefe de clasificación para la reclamación en el tiempo asignado (este tiempo se indicará cuando se devuelvan los formularios) se aplicarán todos los requisitos del procedimiento de reclamación.

25.4. Reclamaciones WA

Para las reclamaciones de Clasificaciones Internacionales se seguirá el protocolo establecido por World Archery en el Classifiers Handbook en su apéndice 4.

25.5. Reclamaciones RFETA

El jefe de clasificación, en nombre de la RFETA, puede hacer una reclamación en circunstancias excepcionales con respecto a cualquier deportista en cualquier momento durante o antes de una competición.
Una reclamación en circunstancias excepcionales puede resultar de que el Jefe de

Clasificación identifique:

• Un cambio en el grado aparente de deterioro de un deportista;

• Un deportista que muestre una habilidad significativamente menor o mayor antes o durante Competición que no refleja la Clase actual del Atleta.

- Un error aparente cometido por una mesa de clasificación que ha llevado a que el deportista se le asignara una Clase deportiva que no está de acuerdo con sus habilidades.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

25.6. Procedimiento de una reclamación de la RFETA

El procedimiento para que la RFETA inicie una reclamación en circunstancias excepcionales será el siguiente:

- El jefe de clasificación del campeonato observará atentamente a los deportistas durante la práctica y, en general, antes y después de tirar. Si, en consulta con los otros miembros del equipo de clasificación, se piensa que un deportista cumple con los criterios mencionados anteriormente, el Jefe de Clasificación notificará a la Federación Autonómica pertinente y/o al CPE, que se ha iniciado una protesta en excepcionales circunstancias con respecto a (nombre del deportista).

- Se utilizará el mismo formulario de reclamación indicando que se trata de una reclamación excepcional (Reclamación en circunstancias excepcionales de la RFETA). Cuando corresponda, a criterio del Jefe de Clasificación, se puede proporcionar cualquier evidencia en foto y/o video.

A partir de este punto el procedimiento de la reclamación continuará tal y cómo se establece 24.3 del presente Reglamento.

26. Apelaciones

El término "apelación" se refiere a un procedimiento mediante el cual se presenta una objeción formal a la manera en que se han llevado a cabo los procedimientos de clasificación y cómo han sido posteriormente resueltos.

26.1. Apelaciones y Reglas aplicables

- Podrá presentar una Apelación aquel Organismo de Representación del deportista (Federación Autonómica) que considere que ha habido errores de procedimiento en relación con la asignación de una Clase Deportiva y, como consecuencia, se ha asignado al deportista una Clase Deportiva y/o Estatus de la Clase Deportiva aparentemente erróneos.
- La RFETA ha identificado al Organismo de Apelación a la Clasificación como su Organismo de Apelación. El Organismo de Apelación deberá estar formado por al menos tres personas con las debidas destrezas y experiencia para atender la Apelación de forma objetiva, y no haber estado involucradas de ninguna forma en los procedimientos que son objeto de la Apelación.
- El Organismo de apelación de Clasificación de la RFETA contará con cuatro (4) miembros, de los cuales se nombrará a tres (3) de ellos para la resolución de cada apelación, con el objetivo de que la composición del Organismo de apelación esté formado con los miembros que más conocimiento puedan aportar a cada tipo de apelación, en función de su naturaleza y no se produzca ningún empate en la votación sobre la resolución de cada una de las apelaciones.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

Estos miembros serán:

- La persona responsable de la dirección Deportiva de la RFETA
- El/la secretario/a del Comité de Competición y Disciplina de la RFETA o Juez Único
- Un/una clasificador Internacional/Nacional que no haya intervenido en el proceso sobre el que se realiza la apelación
- Un miembro del CPE

- El Organismo de Apelación no tendrá poder para modificar, alterar ni de ningún modo cambiar ninguna decisión de una Clase Deportiva ni Estatus de la Clase Deportiva, asignando, por ejemplo, una nueva Clase Deportiva y/o Estatus de la Clase Deportiva de un deportista.

- Sólo se puede presentar una apelación si la Federación Autonómica, a petición del deportista, consideran que la RFETA ha aplicado injustamente, o se ha desviado de las reglas de clasificación establecidas en este Reglamento.

- El Organismo de Apelación puede negarse a aceptar una apelación si considera que hay otros recursos disponibles para resolver el problema.

26.2. Proceso de apelación

Una solicitud de apelación debe:

- Ser presentada por la Federación dentro de los treinta (30) días siguientes a la decisión que se reclama.
- Identificar la decisión que se apela adjuntando una copia de ella.
- Especificar los motivos de la apelación.
- Identificar todos los documentos, material fotográfico y/o testigos para fundamentar la apelación.
- Pagar la tasa prescrita por la RFETA en su normativa 1801.
 Si la apelación se acepta, la tasa será devuelta.

La RFETA puede rechazar una apelación si considera que la Federación Autonómica no ha agotado todos los demás recursos.

El Organismo de Apelación resolverá la apelación con el material proporcionado por el apelante y la Mesa de Clasificación involucrada. Cabe señalar que una protesta sobre una clasificación o una protesta en circunstancias excepcionales de la RFETA y la clasificación resultante, no son un proceso judicial o disciplinario, son procesos administrativos y, por lo tanto, simplemente ratificar que las reglas se hayan aplicado correctamente.

La concesión de una clase deportiva incluyendo NE no es una sanción. Es una determinación administrativa y tiene las características de una decisión técnica deportiva.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

Tan pronto como sea posible, tras la comunicación a las partes, que podrá ser cara a cara o por medios electrónicos (reuniones on-line), el Organismo de Apelación proporcionará su decisión por escrito a las partes afectadas. Si la apelación se lleva a cabo durante un campeonato, la decisión también se proporcionará al Comité Organizador.

La decisión es definitiva y no está sujeta a mayor consideración.

26.3. Resolución de la apelación

Tras la Audiencia, el Organismo de Apelación deberá emitir una decisión por escrito relativa a la Apelación dentro del plazo de 30 días tras recibir la solicitud de Apelación por parte de la Federación Autonómica del deportista. Deberá proporcionarse la decisión al Apelante, a la Federación Autonómica y al CPE.

En el caso de una apelación en conexión con una competición, el resultado de la decisión deberá ser comunicado al Comité Organizador de la competición.

El Organismo de Apelación deberá afirmar o revocar la decisión apelada.

En su decisión por escrito, el Organismo de Apelación deberá emitir una resolución indicando los motivos de su decisión, incluyendo las pruebas en las que se haya basado y las acciones que serán necesarias como resultado. Si la Apelación es aceptada y favorable, el Organismo de Apelación deberá especificar el error o los errores de procedimiento cometidos por la Mesa de Clasificación.

La decisión del Organismo de Apelación es definitiva y no está sujeta a ninguna nueva Apelación.

26.4. Resolución de la apelación

Todos los procedimientos y su resolución, son confidenciales y no estarán disponibles para el público.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

SECCIÓN 9: Uso de la información

27. Datos de clasificación

La RFETA sólo podrá procesar datos de Clasificación cuando estos datos sean considerados necesarios para realizar dicha Clasificación.

Todos los datos procesados por al RFETA para la Clasificación deberán ser veraces, completos y de constante actualización.

28. Consentimiento y procesamiento

La RFETA sólo podrá procesar datos de Clasificación con el consentimiento expreso del deportista y tan sólo para los fines que describe el documento de Solicitud de Clasificación en su apartados relativos a protección de datos.

Cuando un deportista no pueda proporcionar el consentimiento (por ejemplo, debido a que es menor de edad), el representante legal, guardián u otro representante legal de ese deportista, debe dar el consentimiento en su nombre.

La RFETA podrá procesar datos de clasificación sin el consentimiento del deportista por exigencia de cumplimiento de alguna Ley de rango superior al presente reglamento, tal y cómo recoge el RGPD.

29. Investigación en la clasificación

La RFETA, previo consentimiento específico del deportista podrá hacer tratamiento de los datos de carácter personal proporcionados por éste con fines de investigación y creación de un Registro general de Deportistas paralímpicos que gestionará el CPE.

30. Notificación a los deportistas

La RFETA debe notificar al deportista que proporciona sus datos de Clasificación sobre:

- El hecho de que la RFETA está recogiendo los Datos de Clasificación
- La finalidad de la recogida de los Datos de Clasificación
- El tiempo que serán mantenidos los Datos de Clasificación

31. Seguridad de los datos de clasificación

La RFETA protegerá los Datos de Clasificación aplicando las debidas medidas de seguridad, incluyendo medidas de carácter físico, organizativo, técnico y de otra naturaleza, para impedir la pérdida, robo, destrucción, uso, acceso no autorizado, modificación o publicación de Datos de Clasificación.

Adicionalmente la RFETA tomará las medidas necesarias para asegurar que cualquier otra parte a la que se proporcionen dichos datos, dará tratamiento de forma consistente con el presente Reglamento y el RGPD.

32. Revelación de los datos de clasificación

La RFETA no revelará Datos de Clasificación a otras Organizaciones de Clasificación excepto cuando la revelación sea relativa a la Clasificación realizada por otra organización de Clasificación (WA) y/o la revelación sea consistente con las Leyes Nacionales aplicables.
La RFETA podrá revelar datos de clasificación a otras partes sólo si está relacionado y de acuerdo con este Reglamento de Clasificación y Leyes aplicables.

Las Federaciones Deportivas Españolas solo podrán revelar los Datos de Clasificación al Comité Paralímpico Español a través del responsable de clasificación (en referencia al articulo 3.3.2 del Código Español de Clasificación).

El Responsable de Clasificación actuará ante el CPE como nexo de unión entre el propio CPE y la Federación Deportiva Española, tratando la información de clasificación tal y como se indica en el artículo 9.7.3 del Código Español de Clasificación.

33. Mantenimiento de los datos de clasificación

Los datos de los deportistas serán incorporados al Sistema de Protección de Datos de la **Real Federación Española de Tiro con Arco**, con NIF **Q2878039C**, y domicilio en **Calle Altamirano 30, 1° - Dcha. 28008 – Madrid**. Serán conservados durante el tiempo que dure el tratamiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos llevados a cabo.

34. Derechos de acceso a los datos de clasificación

Se informa a los deportistas de que puede ejercitar sus derechos de acceso a los datos, su rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento o portabilidad de los mismos según lo establecido en el RGPD. Podrá ejercitar estos derechos, o revocar el consentimiento, por escrito en la dirección postal indicada o en **rfeta@federarco.es**, junto a copia de su DNI.
También puede ejercitar los mismos ante la entidad corresponsable.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Consejo Superior de Deportes

La RFETA tiene nombrado a su **Delegado de Protección de Datos tal** y como establece el RGPD, y puede ser consultado en el siguiente enlace:
https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/consultaDPD.jsf

Asimismo, los deportistas quedan informados de su derecho a presentar reclamación ante la Autoridad de Control, Agencia Española de Protección de Datos. Con carácter previo a la posible reclamación ante la AEPD, pueden dirigirse a nuestro DPD y le daremos satisfacción a su reclamación.

35. Listas Maestras de Clasificación

La RFETA deberá mantener una Lista Maestra de Clasificación de los deportistas, que deberá incluir el nombre completo, sexo, año de nacimiento, clase deportiva, estatus, fecha de clasificación, comunidad autónoma, país, número de licencia y nivel de clasificación.

La Lista Maestra de Clasificación debe indentificar a todos los deportistas que compitan a nivel nacional.

La RFETA deberá poner su Lista Maestra de Clasificación a disposición de sus respectivas Federaciones Autonómicas en el siguiente enlace de su página web: https://www.federarco.es/arco-adaptado/master-list

SECCIÓN 10: Formularios

- **Formulario de solicitud de Clasificación en Arco Adaptado y formulario médico**
- **Formulario de solicitud de Clasificación en Arco Adaptado para deficientes visuales**
- **Protocolo de valoración de la deficiencia intelectual**
- **Formulario de solicitud de Revisión Médica en Arco Adaptado**
- **Formulario de reclamación de clasificación**
- **Formulario de reclamación de la RFETA**
- **Formulario de Apelación de Arco Adaptado**
- **Check-list para clasificadores**